



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

TESIS DE GRADO

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

TEMA

**“EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LOS DELITOS DE
ROBO”.**

AUTORA:

ESTELA BEATRIZ CORTEZ GÓMEZ

DIRECTOR DE TESIS:

MSc. ERWIN KLEBER CALLE GALARZA

LECTOR:

DR. HORACIO VASCONEZ BUSTAMANTE. MSc.

QUEVEDO - LOS RIOS - ECUADOR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

TESIS DE GRADO

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

“EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LOS DELITOS DE ROBO”.

AUTORA:

ESTELA BEATRIZ CORTEZ GÓMEZ

DIRECTOR DE TESIS:

MSc. ERWIN KLEBER CALLE GALARZA

LECTOR:

DR. HORACIO VASCONEZ BUSTAMANTE. MSc.

QUEVEDO - LOS RIOS - ECUADOR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE TRABAJO.

TEMA:

EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LOS DELITOS DE ROBO.

DE LA SRA. ESTELA BEATRIZ CORTEZ GOMEZ.

LA CALIFICACIÓN DE: _____

EQUIVALENTE A: _____

TRIBUNAL _____

DELEGADO DEL SR. DECANO

DELEGADO DEL SR. SUBDECANO

DELEGADO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Lcda. Cristina Silva Moreno

SECRETARIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

INFORME FINAL DE APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS (tutor)

MSc. ERWIN KLEBER CALLE GALARZA, en mí calidad de **Tutor de Tesis** de trabajo de investigación sobre el tema:

“EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LOS DELITOS DE ROBO”

De la Sra. **ESTELA BEATRIZ CORTEZ GÓMEZ**, egresada de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, especialización en jurisprudencia, apruebo dicho trabajo práctico ya que reúne los requisitos y méritos suficientes.

Solicito que sea sometida a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

**MSc. ERWIN KLEBER CALLE GALARZA
DIRECTOR DE TESIS**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

APROBACIÓN DEL LECTOR

En mí calidad de **Lector de Tesis** de trabajo de investigación sobre el tema:

“EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LOS DELITOS DE ROBO”

De la Sra. **Estela Beatriz Cortez Gómez**, egresada de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, especialidad en jurisprudencia, apruebo dicho trabajo practico ya que reúne los requisitos y méritos suficientes.

Solicito que sea sometida a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Dr. Horacio Vásconez Bustamante. MSc.

LECTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Los miembros del Tribunal Examinador aprueban el informe de investigación, sobre el tema:

“EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LOS DELITOS DE ROBO”

De la Sra. **ESTELA BEATRIZ CORTEZ GÓMEZ**

Babahoyo,.....de.....del 2012.

Para constancia firman:

DELEGADO DEL SR. DECANO

DELEGADO DEL SR SUD-DECANO

DELEGADO CONSEJO DIRECTIVO

Lcda. Cristina Silva Moreno



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE AUTORIA DE TESIS

ESTELA BEATRIZ CORTEZ GÓMEZ, con cedula de ciudadanía N: 170757286-1, estudiante del seminario de tesis, previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, declaro que soy autora del presente trabajo de investigación Jurídica, el mismo que es Original, Auténtico y personal

Todos los efectos académicos y legales que se desprenden de la presente investigación son de mi exclusiva responsabilidad.

Atentamente.

ESTELA BEATRIZ CORTEZ GÓMEZ.

C.I. No. 170757286-1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

DEDICATORIA

Este trabajo investigativo se lo dedico a Dios como mi guía espiritual, quien me llena de amor y sabiduría, A mis padres y hermanos que me guiaron por el buen camino de la vida, a mis hijos Karlita, Juan José, Khaily, quienes son mi razón de inspiración y siempre me han brindado todo su apoyo para seguir adelante y poder culminar con mi carrera universitaria.

Estela Beatriz Cortez Gómez



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis hermanos quienes fueron apoyo fundamental para poder culminar con mi carrera universitaria

A mis maestros que durante mi camino a la superación me supieron brindar sus sabios conocimientos.

Al Dr. Horacio Vásconez Bustamante y al MSc. Erwin Calle Galarza, tutores de mi tesis y por ser mi guía durante la realización de mi trabajo investigativo.

A la Universidad Técnica de Babahoyo, por haberme abierto sus puertas y a quienes confiaron en mi capacidad e intelectualidad, les quedo eternamente agradecida.

Estela Beatriz Cortez Gómez

INDICE DE CONTENIDOS

Caratula.....	i
Calificación.....	iii
Aprobación del tutor.....	iv
Aprobación del lector.....	v
Seminario de Graduación.....	vi
Certificado de Autoría de tesis.....	vii
Dedicatoria.....	viii
Agradecimiento.....	ix
Índice.....	x
Tema.....	xii
Problema.....	xiii
Introducción.....	xiv

CAPITULO I

1 Campo contextual problemático.....	19
1.1 Contexto Nacional Regional y Institucional.....	19
1.2 Situación actual del objeto de la investigación.....	21
Delincuencia juvenil se incrementa.....	26
1.3 Formulación del problema.....	28
1.3.1 Problema general.....	28

1.3.2 Problema específico.....	28
1.4 Delimitación del problema.....	29
1.5 Justificación.....	30
1.6 Objetivos.....	32
1.6.1 Objetivos General.....	32
1.6.2 Objetivos Específicos.....	32

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Alternativas teóricas alternativas.....	33
Delincuencia en el Ecuador.....	39
Delitos contra la propiedad.....	40
Causas y efectos de la delincuencia juvenil.....	42
Problemas que se dan en la delincuencia juvenil.....	51
La Perdida de valores éticos y morales.....	52
Derechos y garantías constitucionales.....	58
Derechos y garantías normativas.....	59
Administración de justicia de la niñez y adolescencia.....	65
Código de la niñez y adolescencia.....	66
Que es Inimputabilidad.....	75
Principios de Inimputabilidad.....	79

Legislación de la niñez y adolescencia.....	82
Justicia especializada.....	83
El menor de edad.....	86
Aplicación de normas penales y juveniles.....	87
Análisis del derecho comparado.....	88
Análisis comparativo.....	94
2.2 Categorías de Análisis conceptual.....	96
La responsabilidad penal juvenil.....	96
Conducta y psicología del menor.....	97
La familia frente a la niñez.....	98
El menor infractor y la imputabilidad penal.....	101
Los menores adolescentes ante la justicia.....	102
2.3 Planteamiento de la Hipótesis.....	106
2.3.1 Hipotesis general.....	106
2.3.2 Hipotesis específica.....	106
2.4 Operacionalización de las variables de la hipótesis específica.....	107
 CAPITULO III	
3. Metodología.....	109
3.1 Tipo de estudio.....	109
3.2 Universo y muestra.....	111

3.3 Métodos y técnicas.....	112
3.4 Análisis y presentación de los datos (tabulación).....	115
3.5 Gráficos de estadística.....	116
3.6 Comprobación y discusión de la hipótesis.....	126

CAPITULO IV

4. Recursos y presupuestos.....	127
4.1 Recursos humanos.....	127
4.2 Recursos materiales.....	128
4.3 Presupuesto.....	128
4.4 Cronograma general.....	129
Fuentes bibliográficas.....	130
Glosario.....	131

CAPITULO V

5. Conclusiones y recomendaciones.....	136
5.1 Conclusiones.....	136
5.2 Recomendaciones.....	137

CAPITULO VI

6.1 Propuesta alternativa.....	138
--------------------------------	-----

6.2 Titulo.....	140
Problema.....	141
Considerando.....	142
6.3 Objetivos de la propuesta.....	145
6.3.1 Objetivo general.....	145
6.3.2 Objetivo especifico.....	145
6.4 Justificación.....	146
6.5 Contenidos.....	147
ANEXOS	

TEMA:

**“EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y
LOS DELITOS DE ROBO”**

. PROBLEMA

LA INIMPUTABILIDAD DE LOS MENORES, SERÁ LA CAUSA DEL ALTO INDICE DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LOS DELITOS DE ROBO EN EL CANTON QUEVEDO DURANTE EL AÑO 2011

INTRODUCCION

El siguiente trabajo investigativo apunta a desarrollar la problemática existente en lo referente a la Delincuencia Juvenil, como afecta y crea la inseguridad ciudadana, debido a la inimputabilidad de los menores, quedando los delitos de robo en la impunidad.

La Delincuencia Juvenil, es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de nuestro país, así mismo va contra la buena costumbre establecido por nuestra sociedad. Es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más con los delitos cometidos por los menores infractores, es una problemática que vive a diario nuestra ciudadanía

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su libro cuarto se refiere y que es el que me interesa porque está relacionado con el tema de mi tesis que fué escogido porque la Delincuencia Juvenil es una problemática latente que a diario vivimos muy especialmente en mi ciudad de Quevedo, ya que los menores adolescentes no hacen conciencia de que ser menor de edad no significa, irresponsabilidad.

El problema de la delincuencia, en los menores se crea cuando no son apoyados por sus padres, no hay orientación, prevención, y sobre todo no se fomenta los valores morales. La mayoría de éstos menores infractores tienen sus valores en un punto que no les permite respetarse como seres humanos y que ocupan un lugar en la sociedad

que los rechazan, marginan y obligan con su despreocupación a seguir en línea declinable a la descomposición social.

Si se diera la ayuda necesaria, como la protección, la seguridad tanto del Estado, la familia, y de la sociedad, si pusiéramos de nuestra parte en cumplir con la función que nos corresponde, tendríamos menos adolescentes inmersos en actos delictivos. Esta problemática detectada y que se concreta en nuestro gran problema de investigación propone plantear una propuesta jurídica para dar solución a éste tipo de problema, como es la Delincuencia Juvenil, que en nuestros tiempos se ha incrementado, direccionado a la disminución de éste grave problema, para así poder vivir en un país libre sin delincuencia juvenil.

CAPITULO I

PROBLEMA

1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO

1.1 CONTEXTO NACIONAL REGIONAL Y INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES:

El Ecuador y la sociedad en que vivimos, nos encontramos con un grave problema de la delincuencia juvenil, es un fenómeno que se encuentra presente en nuestros tiempos. La red delincencial de menores se ha incrementado notablemente en el ámbito internacional, nacional y local, muchos de éstos adolescentes, son utilizados por personas adultas para cometer toda clase de delitos. Es una problemática que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por un país. En nuestros tiempos ha aumentado la alarma social y el temor al delito en nuestra población ante la delincuencia por parte de menores.

La impunidad de los delitos genera uno de los problemas fundamentales de la sociedad, como es la inseguridad ciudadana en todos los niveles y esferas delincuenciales que traen consigo grandes consecuencias, es así la violencia que se está viviendo en nuestro país.

En el Cantón Quevedo, en la Parroquia el Guayacán se puede apreciar cada día hechos delictivos por parte de adolescentes tales como, robos, asaltos, asesinatos, violación, abuso sexual, pandillas, etc. Los delitos de robo cometidos por menores de 14 años de edad crecen cada día más en nuestra sociedad, incluso estos matan por obtener dinero fácil. Uno de cada cuarenta menores de 18 años de edad pertenecen a este grupo de delincuentes infanto – juveniles, y la cifra tiende a crecer en relación con otras ciudades. Son adolescentes que a su corta edad ya acumularon graves frustraciones y rencores contra la sociedad.

La mayoría de estos menores adolescentes provienen de la clase media y alta, de familias desintegradas generalmente ocasionadas por el abandono del padre o la madre, todos tienen un mismo denominador común: la falta de cariño, incompreensión, desamor, y sobre todo la atención y cuidado de sus padres. Muchos de ellos abandonan el hogar para escapar del maltrato, violencia, abuso sexual, y de la vida cotidiana buscando amigos y familias en la calle,

donde consiguen lo que necesitan de una manera fácil, cuya semilla termina por convertirlos en futuros delincuentes.

El panorama de la delincuencia juvenil y de los delitos criminológicos de los últimos años plantea un incremento cuantitativo en el número de actos delictivos en particularidad de muchos adolescentes, un perfeccionismo cualitativo de los mismos por mayor número de profesionalismo de los ejecutantes, un margen notable de reincidencia un aumento de la delincuencia, asociada, a una mayor precariedad y espontaneidad delictiva.

Esta delincuencia juvenil se ha perfilado como un fenómeno fundamentalmente urbano, el estado debe comprender el problema definitivamente como peligro para la sociedad y que la solución no es la represión, sino el dotar a la sociedad de un mayor bienestar económico, social y cultural especialmente a las grandes mayorías de las clases desposeídas, que son las que se encuentran relegadas.

1.2 SITUACION ACTUAL DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

De muchas maneras las comunidades han denominado los grupos de jóvenes y adolescentes calificados en "riesgo social" por sus actitudes, costumbres, situación de vida. Esos nombres varían: pandillas, barras, huelgas, maras, chapulines, gamberros, hooligan, etc.; pero tienen en común dos cosas: por un lado la preocupación y la alarma social que

provocan y, por otro, la falta de distinción entre lo que constituye una actividad delictiva propiamente dicha y un comportamiento simplemente desviado de las costumbres y tradiciones, o lo que es peor, por los condicionamientos socioeconómicos en que se encuentran y la ausencia de una familia.

El problema ha alcanzado una magnitud tal que pretende motivar y determinar la totalidad de la incipiente política criminal referida a los menores de edad. Esto es grave en virtud de que el problema delincencial es más heterogéneo y además que muchas de las conductas y actitudes de esos grupos no son delictivas, lo cual debiera descartar la intervención represiva del Estado. Tenemos claro que “seguridad ciudadana” es un concepto bastante difuso, y que hoy se utiliza con muy diverso propósitos, como en épocas pasadas se utilizaron los conceptos de “seguridad nacional y “seguridad del Estado” en el plano ideológico, que pretendieron constituirse en la razón del ser de la política criminal y justificaron una gran cantidad de atropellos a los derechos humanos.

Paralelamente, hay delitos que han aumentado en forma exagerada en relación con años anteriores, que afectan derechos básicos como la vida, pero que no provocan una alarma social proporcionada a esa gravedad .La delincuencia juvenil, se ha incrementado en forma alarmante en los últimos años, pasando a ser un problema que genera cada vez mayor preocupación social tanto como su incremento

cuantitativo como su progresiva peligrosidad cualitativa, es una característica de las sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad, en todos los países, en vías de desarrollo, como en sociedades menos desarrolladas, es decir la incidencia de la delincuencia juvenil es el conjunto del mundo del delito es menor que en las comunidades más avanzadas en el plano económico.

Los estudios criminológicos sobre la delincuencia juvenil señalan el carácter multicausal del fenómeno, que a pesar de ello se puede señalar algunos que parecen decisivos en el aumento de la delincuencia desde la segunda guerra mundial, son factores que se encuentran en la base de este problema, que ha causado un grave impacto en los diferentes sectores de nuestra sociedad, así tenemos casos con menores imputados que aumentaron de manera considerables entre los años 2000, se registraron 4154 cometidos por adolescentes según datos especiales del Consejo de la Judicatura y en la provincia de los Ríos, su índice es del 7%. La Policía Nacional ha detenido a 460 menores de edad acusados por asalto y robo, por tenencia ilegal de armas 120, estos dos, delitos son los más frecuentes registrados por la Policía.

Tania Varela¹, jefe del Departamento de Análisis del delito, explica que son delincuentes más experimentados quienes facilitan las armas de

¹ Tania Varela jefe del departamento de análisis del delito

fuego y que la mayoría de detenidos por robo son jóvenes gomeros inhaladores de cemento de contacto.

Los elementos policiales reconocen que los esfuerzos como los operativos realizados conjuntamente con la Dinapen, son inútiles ante la falta de centros de rehabilitación y fuertes políticas de estado, además, apelan a la ciudadanía para que denuncien estos casos. No existe una verdadera estadística que revele con exactitud la cantidad de adolescentes infractores, lo que hace imposible dar datos verdaderos de la delincuencia juvenil, en nuestro medio. A pesar de que en la actualidad muchas instituciones tanto públicas como privadas han tomado cartas al asunto no es suficiente. En nuestro medio se ha logrado rescatar a muchos menores con programas y actividades culturales que haría pensar que éste problema ha bajado, pero nos encontramos que la realidad es otra, mientras unos se los recuperan otros surgen con mayor peligrosidad y ferocidad.

La crónica diaria nos revela hoy, que un adolescente de 14 años, después de una larga cadena delictiva le prendió fuego a una niña. Tiene en su haber diferentes delitos graves, le ingresan a los centros de internamiento, al poco tiempo sale en libertad y continua delinquiendo, éstos menores provienen de familias desintegradas donde generalmente son maltratados tanto físicos como psicológicos, muchas veces a los abusos sexuales por parte del padre o algún

familiar, hasta que estos menores se convierten en personas altamente peligrosos, resentidos y violentos con la sociedad².

A estas familias de estos menores infractores hay que educarles, dando charlas de orientación, y capacitarlos para el trabajo para que puedan tener la oportunidad de brindar una educación a sus hijos y brindarle una vida digna y estable. La delincuencia juvenil, en el Ecuador, por parte de menores es un problema que crece cada día más, menores adolescentes que asaltan, roban, incluso estos no les importa nada y asesinan convirtiéndose en delincuentes, así tenemos un caso que se dio en la provincia de Manabí, que Manuel (nombre ficticio), mató a tres personas, lo hizo por dinero, para comprarle una casa para su madre. Estos cometen hechos delictivos como los adultos, sin embargo solo se les puede aplicar las penas impuestas por la ley que no pasan de cuatro años.

Un adolescente que tiene capacidad para razonar debe ser sancionado de acuerdo al delito que comete. Esta sanción debe ser drástica, pues el bien y el mal de lo contrario, eso puede desbordar en una crisis social, en definitiva, la delincuencia es delito que tiene en particularidades propias tanto por el nivel de violencia y profesionalismo con que se ejecuta un hecho delictivo. Pero también, por los efectos posteriores que encierra: Toda la vida que adquiere un

² www.eldiario.com.ecmanabita

precio y todo ser humano está sujeto al escrutinio de una persona que puede definir el valor que tiene su vida.

Está delincuencia juvenil, se refiere a las conductas delictivas de los menores, es consecuencia del método de adaptación a la sociedad empleado por el individuo, cuya forma es inaceptable, las posibilidades de que la delincuencia persista en los años adultos, son muchas, al menos que se corrijan los métodos y que el delincuente se convierta así en un criminal adulto. Como consecuencia de adaptarse a la sociedad empleado por el individuo, cuya forma es inaceptables las posibilidades de que la delincuencia persista en los años adultos, son muchas, a menos que se corrijan éstos, el menor infractor se convierte así en un criminal adulto. Con frecuencia la delincuencia es el comienzo de una carrera criminal y el crimen es la continuación de la edad adulta de tendencias del comportamiento que se iniciaron en la infancia o al principio de edad juvenil, la iniciación de la inconducta se observa de entre los nueve y los diez años de edad³.

DELINCUENCIA JUVENIL SE INCREMENTA

Según datos de la Policía Nacional y han detenido a 160 menores de edad acusados por robo, a personas y a 92 más por tenencia ilegal de armas, 40 por sicariato, en la provincia del Guayas, son delitos más frecuentes registrados en esta ciudad, la policía señala como puntos

³ www.eldiario.com.ec. Manabita, miércoles 7 de agosto del 2011

críticos a los alrededores del mercado central, parque la Victoria, centros comerciales, debajo de los puentes y lugares con un flujo considerable de personas, aprovechando para mendigar o delinquir.

La Policía reconoce que esfuerzos, como los operativos realizados conjuntamente con la Dinapen, son inútiles ante la falta de centros de rehabilitación y fuertes políticas de Estado, además, apelan a la ciudadanía para que denuncien éstos casos. Buscar los medios para evitar que los adolescentes estén inmersos en éstos problemas y que si sucede tengan los medios necesarios para su rehabilitación, es tarea de todos sabiendo además, que son “personitas” que se encuentran en pleno desarrollo, físico, psicológico y mental.

1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA.

1.3.1 PROBLEMA GENERAL

La Inimputabilidad de los menores de edad, será la causa del alto índice de delincuencia juvenil y delitos de robo, en la ciudad de Quevedo.

1.3.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS

- Los factores familiares, económicos induce a los menores a Cometer delitos.
- La mendicidad, será la causa de la delincuencia juvenil.
- Impunidad de delitos de robo, cometido por menores de edad.
- El abandono a la educación es el camino a la delincuencia juvenil.

1.4 DELIMITACION DEL PROBLEMA.

CUADRO N °1

CAMPO	Código de la Niñez y la Adolescencia.
AREA	Delincuencia juvenil,
ASPECTO	Menores Infractores
TEMA	El código de la niñez y adolescencia y los delitos de robo.
PROBLEMA	La inimputabilidad de los menores de edad, será la causa del alto índice de la delincuencia juvenil y los delitos de robo en el cantón Quevedo.
DELIMITACION ESPACIAL	Ciudad de Quevedo
DELIMITACION TEMPORAL	Primer semestre del año 2012

1.5 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo investigativo, lo he realizado debido a que existe mucha prioridad a los menores infractores, de igual manera analizar los derechos que tienen los menores al ser amparados y juzgados por leyes, disposiciones y tribunales especiales. En la actualidad, en nuestros tiempos observamos cómo va en aumento la delincuencia juvenil en los diferentes estratos sociales, económicos, de nuestra sociedad. Ya que se basa fundamentalmente en el interés de conocer los factores y causas que atribuye hechos punibles. El proyecto investigativo es de trascendencia actual, el mismo que trata en saber fundamentalmente los motivos inherentes a los hechos delictivos que cometen los menores infractores como son los delitos sexuales, asalto, robo, asesinatos, secuestro.

Analizar y conocer los derechos que tienen los menores adolescentes cuando éstos cometen delitos y quedan en la impunidad sin que se los pueda sancionar penalmente por el hecho de ser menores y que son amparados por nuestra Constitución de la República, y por el Código de la Niñez y la adolescencia. La delincuencia juvenil, en nuestro país es una problemática que genera mucha preocupación de ver como aumenta cada día los delitos cometidos por los menores infractores, no se sancionan. Conocer los factores, las responsabilidades del sistema normativo. Penal y a través del estudio tratar de contrarrestar el aumento de la delincuencia.

Por todos esos problemas que ocasiona la delincuencia juvenil, al país y en especial a mi ciudad de Quevedo, me he permitido escoger el siguiente tema para la realización del presente trabajo investigativo para conocer los factores y las causas del por qué los menores se involucran en cometer actos delictivo, tratar de dar solución a este grave problema que está atravesando toda la ciudadanía y el país.

Primeramente se debe dar ayuda a esos menores involucrados en la delincuencia, tratar de darle charlas de orientación, prevención y sobre todo fomentarles valores, y responsabilidades para que el día de mañana sean jóvenes responsables y útiles para la sociedad.

Recordándoles que la finalidad de esta investigación va en beneficio de nuestra sociedad y del país, una vez que de la ayuda necesaria como la protección, seguridad tanto del Estado, la familia y de la sociedad a los menores, infractores, tendremos un país libre de delincuencia infantil.

1.6 OBJETIVOS

1.6.1 OBJETIVO GENERAL.

Establecer las causas que inducen al menor de edad a cometer actos delictivos

1.6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Sancionar a los autores intelectuales de los delitos de robo, cometidos por los menores de edad.

Realizar un estudio socio-legal a este grupo vulnerable que se dedica a delinquir.

Evitar que los menores se involucren en la delincuencia.

Establecer la voluntad y conciencia de los adolescentes en el cometimiento de los delitos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ALTERNATIVAS TEORICAS ASUMIDAS

DELINCUENCIA JUVENIL

Antecedentes históricos

La delincuencia juvenil, se la puede definir como un fenómeno social, constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y en un lugar determinado. Es un problema de ámbito mundial pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, sin duda es éstas últimas donde cobra especial relevancia.

Por diferentes motivos, en cuyo análisis no podemos entenderlos, se ha incrementado la alarma social y el medio al delito en la población ante la delincuencia por parte de los jóvenes que ahora reclama mano dura contra éste problema. La emergencia del modelo de política criminal norteamericano y su influencia en el ámbito social, se ha dejado sentir con toda crudeza, incrementando el miedo el que se introdujeran propuestas de leyes más duras y severas.

En los actuales momentos y en nuestro medio la delincuencia juvenil requiere de un estudio muy profundo y sistematizado ya que son muchos los problemas que agravan los aspectos patológicos infantiles seguido por los factores psicológicos que con mucha frecuencia son descuidados por nuestra sociedad y poco nos importa la mente de un niño porque ahí es donde se comienza a resquebrajar éste miembro de la sociedad, sin ni siquiera darle la oportunidad de llegar a ser miembro eficaz y productivo que constituya a la sociedad.

A pesar de no tener ninguna duda sobre la existencia de un derecho penal precolombino, como por ejemplo el de los pueblos Aztecas, Mayas. Incas o de Mesoamérica, desconocemos si existía alguna regulación especial, o particular para niños o jóvenes que cometieran algún “delito”. Lo mismo que se desconocen las regulaciones de está situación en el llamado derecho colonial americano.

El inicio legislativo de la cuestión criminal surge en el período Republicano, luego de la independencia de las colonias europeas. Aunque a finales del siglo XIX la mayoría de los países latinoamericanos tenían una vasta codificación, especialmente en constituciones políticas y códigos penales, la regulación de la criminalidad juvenil no era objeto de atención particular.

Es a principios de este siglo en que se ubica la preocupación por la infancia de 105 países de nuestra región. Esto es resultado, por un lado de la internacionalización de las ideas que se inician en el siglo XX, primeramente con la Escuela Positiva y luego con la Escuela de la Defensa Social, y por otro lado, es el resultado de la imitación latinoamericana de las preocupaciones europeas y de los Estados Unidos de América por la infancia, lo cual se vio reflejado en varios congresos internacionales sobre el tema de la infancia.

La primera legislación específica, respecto al juzgamiento de menores infractores que se conoce fue la de Argentina, promulgada en 1919. Pero fue en décadas posteriores en donde se promulgaron la mayoría de las primeras legislaciones, por ejemplo Colombia en 1920, Brasil en 1921, Uruguay en 1934 y Venezuela en 1939. Durante este período y hasta los años 60, podemos afirmar que el derecho penal de menores se desarrolló intensamente, en un ámbito penal, fundamentado en las doctrinas positivistas-antropológicas.⁴

⁴ Legislación al juzgamiento de los menores infractores

En la década de los 60 del con excepción de Panamá que promulgo su primer ley específica en 1951 y República Dominicana en 1954. Estas dos últimas leyes presentan un auge del derecho penal de menores en el ámbito legislativo, con la promulgación y reformas de leyes especiales. Perú promulgo su ley en 1962, Costa Rica en 1963, Chile en 1967, Colombia en 1968, Guatemala en 1969 y Honduras también en 1969.

En la década de los 70, se promulgan las siguientes legislaciones, México en 1973, Nicaragua en 1973, el Salvador en 1973, Bolivia en 1975, Venezuela en 1975, Ecuador en 1975 y Cuba en 1979. En todo este período, se caracteriza el derecho penal de menores con una ideología defensiva de sociedad, basada en las concepciones de peligrosidad y las teorías de las subculturas criminales. Las concepciones ideológicas del positivismo y de la Escuela de Defensa Social, fueron incorporadas en todas las legislaciones y sin duda influyeron en la codificación penal. Pero en donde estas ideas encontraron su máxima expresión, fue en el derecho penal de menores. Postulado básico fue sacar al menor delincuente del derecho penal común, con ello alteraron todo el sistema de garantías reconocido generalmente para adultos.⁵

Convirtieron el derecho penal de menores en un derecho de autor, sustituyendo el principio fundamental de culpabilidad, por el de peligrosidad. Esto llevó a establecer reglas especiales en el derecho

⁵ Codificación penal del menor

penal de menores, tanto en el ámbito sustantivo como formal, como por ejemplo, la⁶ conducta pre delictiva, la situación irregular y la sentencia indeterminada.

Principios que han servido, y aún hoy se encuentran vigentes en varias legislaciones latinoamericanas, para negar derechos humanos a los menores infractores, como la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, el derecho de defensa. Lo que verdaderamente constituyó un hito en el desarrollo histórico del derecho de menores lo marcó la promulgación de la Convención General de los Derechos del niño en 1989. Luego de la entrada en vigencia de esta convención, a partir del año 1990, se dio inicio a un proceso de reformas y ajuste legislativo en varios países de la región, específicamente en Colombia, Brasil, Ecuador, Bolivia, Perú, México y Costa Rica.

LA DELINCUENCIA JUVENIL EN LA ACTUALIDAD.

La delincuencia juvenil, es uno de los fenómenos sociales más graves que la sociedad debe soportar, ya que la justicia enfrenta desde el siglo pasado, pues las manifestaciones de las conductas de los menores llaman socialmente la atención de forma negativa y pueden observarse entre los jóvenes que en la edad adulta y se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los

⁶ Promulgación de la convención general de los derechos del niño

suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

La doctrina especializada está haciendo hincapié en los últimos años, en la importancia de subrayar los aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del delincuente juvenil, como una prometedora vía para establecer eficaces programas de prevención, como para elaborar modelos educacionales que permitan una eficaz reeducación. Juntamente con ello, la mayoría de los estudios descriptivos de la carrera delictiva señalan una serie de factores individuales y biográficos que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión de que el delincuente juvenil es una persona con gran conjunto de deficiencias, y una de ellas es que comete delitos.⁷

Con respecto a la procedencia social de los delincuentes juveniles, existen varias opiniones que aseguran que las personas de la clase social inferior están súper representadas, y de las clases medias sub representadas en los grupos de los delincuentes, pero la verdadera magnitud de la propensión de cada clase no está clara del todo.

La deficiencia en la educación, la pobreza, el ambiente familiar inadecuado o perturbado, la residencia en un mal vecindario y pertenecer a una familia numerosa. Sin embargo, algunos autores ya

⁷ Doctrina especializada en la descripción del carácter del delincuente infantil

desafiaban la opinión de que el comportamiento delictivo es más preponderante entre jóvenes de clase inferior, y explicaban el hecho de que estuvieran más representados ante los tribunales en mayor número diciendo que las clases bajas están más expuestas a ser detenidas y llevadas ante la justicia por malas acciones que serían juzgadas de otro modo si fueran cometidas por personas de clase media o alta.

LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR

REALIDAD ECUATORIANA

Ecuador atraviesa por un grave período de violencia social, que se expresa en forma de violencia delincencial. Bandas grandes y pequeñas de avezados delincuentes asaltan, violan, secuestran y matan a inermes ciudadanos, creando una creciente angustia social. Hasta hoy el Estado ha enfocado el problema a partir de conceptos represivos. Ha endurecido las penas contra esos delitos y ha incrementado notablemente el número de policías, sobre todo en Guayaquil, que es la ciudad más agredida por la delincuencia.

La delincuencia no solo se combate quitando las películas polarizadas de los carros, ni desarmando a la gente honesta que saca permisos para portar armas, mientras se permite que los pillos puedan armarse mejor. En un sondeo de opinión de Market, divulgado la semana

anterior, la inseguridad figura en tercer puesto entre las principales preocupaciones de la población, con **15,49%**, luego de la falta de empleo (31,98%) y el alto costo de la vida (22,60%).

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: El Hurto

Un delincuente comete un hurto, cuando se sustrae uno o varios bienes que no le pertenecen, con el ánimo de apropiarse de éstos sin violencia ni amenazas contra su legítimo propietario, sin forzar el objeto sustraído. También se incurre en hurto si la sustracción se produce aprovechando desastres naturales o conmoción pública como incendios, naufragios o accidentes de tránsito, prisión de un mes a dos años al que se apodere ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena.⁸

El delito de robo se comete si el infractor se apropia de un bien mediante violencia o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo, o después de cometido para procurar su impunidad. Art. 164 será reprimido con prisión de un mes a 6 años el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para

⁸ www.encyclopediajuridica.com.co

facilitarlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad.

El delito de robo definido anteriormente se considera agravado si se ha ejecutado con el apoyo de armas, o por la noche, o en despoblado, o en pandilla.

LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Secuestro Express

El delito en que se "despoja al conductor o los ocupantes de un vehículo auto-motor, y lo utilizan con la finalidad de cometer otros delitos aunque no exista ánimo de apropiación del vehículo" se denomina "SECUESTRO EXPRESS". Este delito aparece así definido en el Artículo 552 del Código Penal Ecuatoriano, desde el 9 de Noviembre de 2005; también, en el mencionado cuerpo legal, se indican las variedades de sanciones con las que deben ser reprimidos quienes sean encontrados culpables de este delito.⁹

FORMAS DE DELINQUIR EN DELITOS VIOLENTOS.

Cifras oficiales revelan el incremento de delitos violentos como homicidios, violaciones, robo de motos, para cometer asaltos y sicariato. Lo cual habría incidido en la decisión del Gobierno de

⁹ www.eluniverso.com/larevista

decretar el estado de excepción en Quito, Guayaquil y Manta, sumado al pedido de varios sectores para que el gobierno dé respuestas a esta problemática.

El uso indebido de las drogas hace que el individuo sea proclive a adoptar un comportamiento antisocial, las provincias ecuatorianas con mayor porcentaje de detenidos por tráfico, tenencia y consumo de drogas son: Guayas, Pichincha, El Oro y Azuay. Las plantaciones de droga en las provincias de Carchi, Esmeraldas y Tungurahua corresponden el 72% en amapola, 23% en coca y 5% en marihuana.

Por lo citado anteriormente, se puede deducir que el flagelo de la droga se torna cada vez más incontrolable y de sus tentáculos no se libran los países que han tratado de mantenerse al margen del gran mercado del narcotráfico, concibiéndose que a nivel mundial, el año pasado, reportó un tráfico de 500 mil millones de dólares.

CAUSAS Y EFECTOS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

Las causas de la delincuencia, para llegar al punto culminante de este problema existen una serie de causa y factores que influyen en un determinado ser humano a cometer un acto punible (delinquir), puede decirse que estas causas son el conjunto de infracciones punibles clasificadas con fines sociológicos y estadísticos, según sea el lugar y

el tiempo. Las directrices de la ¹⁰ONU para la prevención de la delincuencia juvenil, señala en el capítulo IV, inciso B punto 21 inciso a enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales, en pocas palabras, Inculcar Valores y Practicar Virtudes de Valor Universal, los cuales deben ser inculcados, insistimos en la familia, la escuela, el trabajo, la sociedad en general, solo así podrá comenzar a disminuir el índice delictivo juvenil o adulto de una manera radical y sostenida.

Varias y trascendentales son las causas sociales, económicas e institucional es que han motivado el origen y crecimiento de la delincuencia, tomando cada vez características más alarmantes en la población ecuatoriana, destacándose las siguientes:

FACTOR SOCIO-ECONOMICO

1.- La pérdida de los valores éticos que genera la moralidad, provoca situaciones de rompimiento de las normas legales: En nuestro país se ha puesto énfasis en un tipo de educación formalista, alejada de la realidad en que vive actualmente la sociedad, en la que más importa el conocimiento de la realidad histórica, geográfica, social y política de

¹⁰ www.newyorktime.com.eu

otros países que la nuestra. Se orienta a los niños y jóvenes hacia una educación enciclopédica, deshumanizada, en la que se encuentran ausentes los valores morales, éticos, religiosos. Se persiste en el modelo del “dejar hacer, dejar pasar”. No se promueve la solidaridad, no se fomenta la iniciativa, el análisis de nuestra realidad, la crítica constructiva, el amor a la familia, la búsqueda de la verdad, la responsabilidad consigo mismo y con la sociedad, la urbanidad, el respeto al derecho ajeno.

2.- El factor socio-económico la pobreza, el desempleo, la subocupación y la insatisfacción de las necesidades básicas, agudiza este problema: Se ha generado, a título de libertad económica, una feroz competencia en la cual casi de modo general no hay reglas ni mayor respeto a los valores, morales, éticos que permitan un orden apropiado para el desarrollo armónico y con seguridad del hombre. Este cuadro permite que se privilegie a los más fuertes o audaces, que obtienen la riqueza y el poder, mientras que crece una brecha aun mayor con los débiles e infortunados, que afectados por la frustración, muchas veces violenta las leyes y normas de convivencia social.

3.- El medio social indudablemente ha generado la incertidumbre hacia el futuro; esta incertidumbre ha creado en nuestros niños y jóvenes una problemática que se traduce en resentimiento que es la insatisfacción con respecto a lo que posee, percepción del otro como privilegiado, probable hostilidad reactiva. Esto, sumando a la

percepción de la propia debilidad, induce en muchos casos asociarse para delinquir, para quitar a otros lo que, según aquellos, disponen sin merecerlo. De allí el surgimiento de pandillas juveniles, delincuentes inmaduros que tratan de sobresalir de los demás incurriendo en el delito. El indiscriminado acceso de niños y adolescentes a la proyección de películas en los hogares, a través de la televisión, que introduce en la intimidad familiar el terror, el sexo, el crimen, videos sórdidos con temas violentos que gravitan en el comportamiento moral de la juventud que observa miles de escenas que vulneran sus mentes y les lleva a considerar como normal al acontecimiento de violaciones, abortos, drogadicción, prostitución y asesinatos

La teoría integradora trata de dar una explicación al fenómeno de la delincuencia juvenil: a. Biológicamente, la delincuencia no se hereda, pero ciertamente hay alguna inclinación física y biológica que favorece la disposición hacia la criminalidad combinada. Psicológicamente, los delincuentes presentan conflictos internos en los cuales incluso se puede llegar a hablar de la enfermedad, por ejemplo la esquizofrenia, Sociológicamente, también se puede dar ésta actitud por la combinación de las anteriores con el ambiente en que se encuentra el delincuente, con desigualdades sociales, o racismo, o por desintegración familiar, además de la estigmatización que se le hace a ciertos jóvenes por el simple hecho de ser de otras etnias, por consumo de drogas y o alcohol.

También la nefasta influencia de algunos programas de ciertos medios de comunicación o videojuego que favorecen el crecimiento de la violencia que ha aumentado el caldo de cultivo de la delincuencia. Y no las fuentes de la delincuencia esté en las actividades contra la ley en que están inmersos los jóvenes cuya conducta no discierne por más causas sociales aceptadas ni sigue las mismas pautas de integración que la mayoría no surge repetidamente que forma parte de un proceso gradual de socialización desviada que poco a poco se va agravando. Este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

Una de las razones por la que los jóvenes cometen delitos entre la adolescencia media y la final es que esta época muchos jóvenes son capaces de aprender a adaptarse por sí mismo, sin el auxilio del padre o de tutores. La población en general asocia las causas delictivas a estados de peligrosidad, lo que genera una serie de prejuicios sobre los niños y adolescentes que integran grupos denominados pandillas.

Las causas de la violencia de los jóvenes se relacionan con un modelo de vida de sociedad y con una forma de expresarse que no pasa por palabras, gestos o comunicación interpersonal. Además los chicos tienen otra escala de valores respeto de la vida no quieren ni les importa su vida y tampoco les importa los demás, no es cuestión de represión, si no que todo pasa por la prevención y por otorgar

espacios a los jóvenes donde puedan canalizar en forma positiva sus valores, sus habilidades y condiciones naturales.

Según ¹¹Martha Pascual, titular del concejo Provincial del menor en Chile, sostuvo que los chicos vienen con mucha violencia contra sí mismo y contra las demás personas que los rodean. La escala de violencia juvenil tiene que ver con las familias, la escuela y las instituciones barriales que fueron las trasmisoras de valores que hoy están ausentes, no cumplen ese rol tradicional transcendente. Un trato vertical distante tosco y violento suele motivar que los hijos busquen otra familia fuera de la casa.

En compartida una crianza bastante más en el trato horizontal, la cercanía afectiva, la ternura y el dialogo puede ser importante para evitar que los hijos se integren en la delincuencia, explica que el robo y la conducta delictiva sea una alternativa de vida. Estos adolescentes pueden verse reacciones transitorias y de larga duración, los cuales son expresiones de los conflictos y de relación de estos con el medio familiar y social trayendo como consecuencia: ¹²

¹¹ Martha pascual, titular del consejo provincial del menor en chile

¹² Según Martha Pascual, titular del concejo Provincial del menor en Chile

CONDUCTAS ANTISOCIAL Y DELICTIVAS

Por otra parte el culto a la violencia deja de convertirse en un fin en sí mismo que identifique y confiera una personalidad al grupo para convertirse en un medio por obtener dinero fácil o satisfacer impulsos instintivos cuya ejecución no es racionalizada, son fuentes del comportamiento del niño y los adolescentes, que cometen delitos y hechos punibles. Uno de los factores que se une en multitud de ocasiones a este proceso es la presión social emanada de un medio o condiciones de vida atosigante, al ambiente encarecidos del suburbios sin otras alternativas culturales o la progresiva frustración a lo largo del desarrollo que va generando unos niveles de respuestas violenta imposibles de contener al llegar a la adolescencia.

Los modelos sociales a veces presentados en la misma familia constituyen así mismo otra importante fuente del comportamiento de más adolescentes. No hay que olvidar lo susceptible que es el muchacho a la imitación y a la influencia que esta puede ejercer sobre ellos. El mundo de los menores y adolescentes es de una complejidad cada vez mayor, especialmente en nuestra sociedad, marcado por la pobreza, miseria, el desempleo, maltrato, abusos sexuales, y la incontrolable migración de los habitantes.

Estas causas se dan cuando los niños han sido separados del medio familiar durante su infancia, no han tenido hogares estables, ellos se

verán relegados, perdiendo el punto de equilibrio entre la realidad y el placer y caerán en actividades delictivas, son hijos de padres delincuentes y sus preceptos morales y formación son antisociales: estas se manifiestan en el maltrato físico, lo que hace que ellos huyan de sus hogares e emigren a las calles: donde la calle es la escuela de toda clase de cosas malas, de aprendizaje rápido para ellos, porque de una u otra forma tienen que aprender a defenderse de todos los peligros que se les presentan en la vida.

Cuando no se considera a la vida como un gran valor, cuando no se enseñan virtudes como la honradez, la laboriosidad, el estudio, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, muchos jóvenes se encuentra ante la tentación, ya sea por rebeldía, por necesidad, por curiosidad, por afán de aventura y comienzan a verse inmersos en un ambiente que los jalará cada vez más que los absorberá necesariamente como una araña que va tejiendo su tela alrededor de su presa.

La participación de menores de edad en hechos de violencia o de delincuencia, es cada vez más frecuente en Ecuador. Vemos que el nivel de criminalidad ya no tiene edad, comenta la procuradora de la Unidad de Niños y Adolescentes Infractores, Rocío Córdova, quien menciona que en muchos casos de estos menores son manipulados por personas adultas.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, un menor de edad puede ser sancionado con una amonestación o medida socio-educativa de cuatro años. Estas sanciones son muy frágiles y provocan el aumento de la delincuencia juvenil, de las pandillas y la atención de las bandas o mafias organizadas para involucrar a adolescentes en sus fechorías. Se considera que las penas o sanción deben ser similares a la de los adultos. Las consecuencias de la delincuencia juvenil se atribuyen a las faltas, culpas o defectos paternos que recaen sobre los hijos, es una cadena o círculo vicioso que nunca tiene fin.

En doctrina se establece una teoría legal sobre las consecuencias de los hechos jurídicos. Estas se pueden clasificar en tres formas:¹³

Inmediatas: Las que suelen suceder según el orden natural y ordinario de las cosas (Rápido, sin límite de tiempo).

Mediatas: resultante tan sólo de la conexión de un hecho con acontecimiento distinto.

Causales: son aquellas que no se pueden impredecir.

Todos estos pasos dan como resultado que una persona cometa un delito, sea de cualquier clase o naturaleza, y a su vez son aplicables al autor, es decir a la persona; se la puede prever, también se la puede imputar después de un análisis exhaustivo de los hechos.

¹³ Enciclopedia jurídica: Dr. Galo Espinoza

PROBLEMAS QUE SE DAN EN LA DELINCUENCIA JUEVENIL

Los problemas que se dan en los niños y adolescentes en lo que se refiere al problema de la delincuencia se deben a la incontrolable migración de los habitantes a los centros urbanos y la migración a los países del primer mundo dando origen a la desintegración familiar. Por eso el problema de la delincuencia juvenil es necesario que se aborde desde diversas perspectivas psicológicas, sociología, jurídica, criminalística y política.

El menor infractor tiene una especial manera de sentir las cosas y la sola comprensión, de parte de los núcleos familiares y sociales no es suficiente, requiere un conocimiento profundo y personalizado de cada uno de los infractores. Se puede numerar un sinnúmero de problemas, por muy pequeños que sean so problemas y por lo tanto afectan a toda persona, y por ende a la sociedad:¹⁴

El desempleo

La falta de oportunidades

El analfabetismo

La pobreza

La falta de educación

El maltrato físico y psicológico

¹⁴ Revista Vistazo edición 139

El índice la delincuencia juvenil en nuestro cantón, de Quevedo hay un incremento a diario en los diferentes tipos de delitos cometidos por los menores, por la situación que se encuentra atravesando el país, ya sea por otros aspectos como son los siguientes:

LA PERDIDA DE VALORES ETICOS Y MORALES

Los padres, son responsables directos del crecimiento y desarrollo de la personalidad de sus hijos, pueden ayudar a contrarrestar evitar que se involucren en la delincuencia. Falta de Orientación y Prevención, ya sea en la escuela colegio, y en especial en el hogar. La familia núcleo tradicional de la conformación social, se ha visto afectada en su estereotipos de convivencia debido a la influencia de los medios de comunicación especialmente por la televisión y su carga de valores extraídos de artificios y de las ideologías del consumismo, como parte del problema se encuentra en una educación deficiente que no acaba del viejo sistema académico, cuyos mensajes buscan capacitar al estudiante para ser participes de una feroz competencia formadas por los valores de la comunidad e integración social, la responsabilidad del Estado y la sociedad en busca del desarrollo integral de los menores adolescentes, es indiferente en la búsqueda de reales alternativas que satisfaga la necesidad, la población juvenil que se inmersa en un mundo de violencia, agresividad, consumismo, droga, abandono.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, el número de menores delincuentes ha aumentado

vertiginosamente en los diferentes países latinoamericanos y no se trata de niños de la calle o que pertenecen a familias pobres, muchos de ellos de los cuales provienen de clase media o de las clases adineradas porque son productos de un mismo denominador común el de ser personas que desde muy pequeños enfrentaron la desintegración familiar, la violencia intrafamiliar los abusos sexuales, el maltrato físico, psicológico, la falta de amor, el cuidado de sus padres, no hay cariño, la falta de orientación, prevención, ya que estos niños y adolescentes, son los que sufrieron el abandono de sus padres, familiares a lo que escaparon de sus casas para escapar del maltrato, de la violencia cotidiana y de esta manera se convirtieron en delincuentes potenciales.¹⁵

Ellos dejaron los juguetes por las armas, los estudios por la esperanza de obtener dinero fácil, son los que se entretienen mirando la difusión desmedida de la violación a través de los medios de comunicación como un hecho natural que hay que emitirlos por eso cada vez el problema de la delincuencia juvenil ha adquirido proporciones alarmantes puesto que la pérdida absoluta de valores alcanza cada vez más el número de menores adolescentes que son utilizados para cometer diferentes clases de delitos.

De acuerdo a las estadísticas realizadas se incluye que los menores de edad cometen mayor número de delitos tienen entre los 13 y 17 años de edad, en los jóvenes es más frecuente el hurto, robo,

¹⁵ Organización unidas para la infancia

prostitución, asesinatos, y que estos menores adolescentes serán agresivos con alteraciones mentales. En la actualidad, se observa como niños y adolescentes se dedican cada día más a delinquir. Los problemas que existen en el Ecuador son los que se dan por los delitos cometidos por los menores adolescentes, el delito es un fenómeno social de todos los tiempos y de todas las épocas, pero ante ciertos estímulos se moviliza como un gigantesco ejército reservista, si no se logra mantenerlo en un margen tolerable.

Nuestra sociedad no es tradicional ni moderna; está en transición, de allí que tengamos al mismo tiempo varios esquemas de criminalidad. En gran parte del país, existe criminalidad con predominio de la violencia y de delitos, cometidos por los menores y adolescentes, Mención aparte constituye el hecho de mantener todavía en boga los delitos de robo, hurto, violación, secuestro, asesinatos. El panorama de la delincuencia y de los delitos criminológicos de los últimos años plantea un incremento cuantitativo en el número de delitos, con particular agresividad en muchos de estos adolescentes: un perfeccionamiento cualitativo de los mismos por el mayor número de profesionalismo de los ejecutantes.

El Estado debe comprender el problema definitivamente como peligro para la sociedad y que la solución no es la represión policial sino el dotar a la sociedad de un mayor bienestar económico, social y cultural,

especialmente a las grandes mayorías de las clases desposeídas, que son las que se encuentran relegadas: El Estado debe:

*Crear más fuentes de trabajo para evitar la delincuencia.

*Elevar el nivel cultural de los pueblos erradicando el analfabetismo.

*Planificar y desarrollar programa de prevención, charlas de orientación a los menores y adolescentes y para la comunidad, cimentar los valores morales, el respeto a los demás, educar y enseñar a los adolescentes las ventajas y desventajas que conlleva su comportamiento ante la sociedad.

Puede decirse en forma general que los problemas sociales se encuentran como el conjunto de males que aflige a ciertos sectores de las sociedades y los remedios para ponerle termino y paz es que se solucione la lucha de clases entre pobres y ricos. Esto da por la evolución y el crecimiento de las sociedades por lo que se den conflictos entre quienes poco o nada tienen y aquellos que tienen más. De esta pugna de intereses y poderes surgen los que se denomina como cuestión social o problema social, en la cual existen diferencias, oposiciones, rivalidades, conflictos y choques de carácter económico, político y hasta cultural.

El problema de la delincuencia afecta a toda persona y por ende a la sociedad. Con la cooperación de todos los sectores, urbanos y rurales y la ayuda de personas especializadas como son educadores, pedagogos, juristas, médicos, psicólogos, visitadoras sociales, se dicten seminarios, charlas conferencias, donde se hablen de los valores que cada día se están perdiendo. De esta manera se estaría ayudando en la formación del menor como educándolo, previniendo, orientándolo para que vea lo que es bueno y lo malo y no se involucre en cometer delitos que van en contra la ley.

Debe existir la prevención el Estado debe crear políticas y programas dirigidos a los niños- as y adolescentes para prevenirlos del peligro que están expuestos, difundir y crear programas de capacitación y formación y en especial el conocimiento del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia.

Las respuestas tradicionales al problema de la delincuencia juvenil

Dentro del marco constitucional y en forma bastante más moderada que las anteriores corrientes, algunos sectores(dentro de los cuales se ubican en su mayoría los mismos órganos represivos del Estado y los tribunales, así como los medios de comunicación colectiva) proponen las soluciones tradicionales al problema de la delincuencia en general y de delincuencia juvenil en particular. Estas respuestas tradicionales

están inspiradas en la idea de endurecer el sistema penal dentro de los límites constitucionales, con algunas medidas que son las que siempre se han utilizado con mayor frecuencia para combatir la criminalidad.

Es cierto que es necesaria una mayor presencia de los cuerpos policiales en la calle. Con ello se previene hechos delictivos y se facilita una intervención rápida para impedir mayores consecuencias, se logra prestar algún auxilio a las víctimas, y además permite realizar de manera más eficiente la labor de aseguramiento y recolección de pruebas, así como también propicia la identificación y detención de los presuntos agresores, entre otras cosas. Sin embargo, el aumento del número de policías o su militarización, no se traducen necesariamente en una mayor seguridad ciudadana.

En segundo lugar, porque la eficiencia del sistema depende del buen funcionamiento de la totalidad de sus componentes (policía, fiscales, jueces, sistema penitenciario etc.) y el subcomponente policial no actúa mejor cuando aumenta su número o cuando utiliza métodos militarizados en sus actuaciones contra la criminalidad.

En tercer lugar, como ha puesto en evidencia callejera en especial las agresiones y los homicidios, aumentando el número de personas armadas en las calles. Como muy bien se afirma, en los países que transitan por esa vía errada no se ha reducido la criminalidad, y se ha

generado en cambio un fenómeno circular: los delincuentes sancionados por el sistema penal pertenecen en forma proporcionada a los grupos más pobres de la población, y la numerosa policía que los persigue, con salarios miserables, pertenece también al mismo estrato. Y ambos grupos interactúan multiplicando una violencia espantosa, que obviamente, no puede detenerse sino multiplicarse cada vez más de esa manera.

Lo anterior no significa, desde luego, que descartemos la necesaria intervención policial. Por el contrario, creemos que es indispensable para una adecuada y correcta aplicación de la ley penal, sin embargo la forma de mejorar su intervención no se reduce a un problema numérico, ni a militarizar sus actuaciones, sino a la profesionalización y un mejoramiento de la totalidad de las condiciones laborales y sociales en que se encuentra la policía, incluyendo aspectos como el salario, la capacitación, instrumentos de trabajo.

DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

La Constitución actual dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en su entorno familiar, escolar, social, comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivas, emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Las niñas, niños, y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

DERECHOS Y GARANTIAS NORMATIVAS

Art.- 84. La Asamblea Nacional y todo órgano como potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados Internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconocen la Constitución.¹⁶

¹⁶ Constitución de la Republica del Ecuador

Podemos apreciar que tanto las niñas, niños y adolescentes están protegidos por la legislación Ecuatoriana, no solo integralmente sino que también en el ámbito laboral, lo cual garantiza una vida digna para los niños y adolescentes.

A pesar que nuestra Constitución y las leyes creadas en Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, orientadas a asegurar o garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes en el Ecuador, sin embargo estos derechos se han irrespetado no en los actuales momentos, sino que a través de la historia, los niños han sido agredidos y abusados sexualmente, y obligados a trabajar por sus padres, o por personas que los crían, los utilizan para cometer delitos de robo, hurto, asesinatos, ya lo hacen para comer y alimentar a sus hermanos por haber sido abandonados por sus padres, o son niños huérfanos que viven en las calles.

Existen también personas que se dedican a la trata de niños o niñas en la mayor parte, en fin innumerables problemas que viven a diario los niños y adolescentes de todas las provincias y ciudades del Ecuador. En el año 2009 en la Provincia de los Ríos, ciudad de Babahoyo, existieron algunos casos donde se vulneraron los derechos de niños y adolescentes encontrándonos con datos estadísticos de denuncias que muestran el rapto y el plagio se presentan con mayor frecuencia además existen denuncias de abusos sexuales, violencia intrafamiliar, maltrato físico y psicológico, desaparición de niños,

agresión física, atentado al pudor y en fin un sin número de denuncias en contra de los niños.

El Estado, la sociedad, y la familia deben comprometerse para que se cumplan con las normativas establecidas en el código de la Niñez y Adolescencia que se encuentra inspirado en la doctrina de la protección integral de la Niñez y de la adolescencia.

El Ecuador fue el primer país en América Latina y el tercero en el mundo en suscribir la convención sobre los derechos del niño en el año 1990. Desde entonces este instrumento ha generado en el país un conjunto de acciones sociales que constituyen hitos importantes en el proceso de construcción de la educación para niños y adolescentes. Principal avance en el reconocimiento de los Derechos del niño, inspirados en la ¹⁷doctrina de la protección integral de la constitución establece la responsabilidad conjunta del Estado, la sociedad y su familia en la garantía de los derechos de la infancia.

La Declaración de la niñez como prioridad nacional y su identificación como población en estado de riesgo y de vulnerabilidad. De igual modo, la carta magna, establece el mandato de la creación de un sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, como órgano representante del Estado y de la sociedad

¹⁷ Doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia

civil en la formulación y puesta en marcha de políticas protectoras de la infancia.

La Declaración de los Derechos del Niño, en Ginebra de 1924, y reconocida en la declaración de los Derechos Humanos de 1948, es el compromiso internacional de reconocer la prioridad que debe recibir la protección de los derechos de la infancia.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el resultado de una larga historia de debate y ratificaciones, que ha servido para aumentar el protagonismo de los niños-as con el fin de lograr el respeto universal de los derechos humanos. Estos derechos son a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra las influencias peligrosas, contra el maltrato y la explotación y la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

La historia de la construcción de los Derechos del Niño como anteriormente se menciono surgió del reconocimiento de la comunidad internacional de la prioridad que posee la protección de los derechos de la infancia. Los Derechos del Niño o Derechos de Infancia, son derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes, incluso antes de nacer.

Los Derechos del niño aún no nacido, comenzaron a ser reconocidos en la Antigua Roma, a través del concepto del Nasciturus, todos y

cada uno de los derechos de la infancia son inalienables, irrenunciables, innatos, imprescindibles para una buena infancia. La idea de acoger los derechos del niño circulo en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX. Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallés en su obra el niño (1879), y más claramente la reflexión sobre los derechos del niño que realizo Kate D. Wiggín en Children,s Rights (1892).

La primera Declaración de Derechos del Niño de carácter sistemática fue la Declaración de Ginebra de 1924, aprobada por la sociedad de Naciones el 26 de Diciembre del mismo año. Por ello la Asamblea General de la ONU, aprueba en 1958 una declaración de los Derechos del niño que constaba de 10 principios para los niños contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.¹⁸

La Declaración de los Derechos del Niño fue respaldada por la Asamblea General de la Sociedad de Naciones el 26 de noviembre de 1924. A través de esta declaración conocida comúnmente como Declaración de Ginebra, hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que los niños son lo mejor que la humanidad tiene declara y acepta como su deber más allá de toda consideración de raza, nacionalidad o credo.

¹⁸ Declaración de los derechos del niño

Al niño se le debe dar los medios necesarios para su desarrollo normal, material y espiritual. El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser curado, el niño maltratado debe ser protegido, el niño explotado debe ser socorrido, el niño huérfano y abandonado debe ser acogido. El niño debe ser el primero en recibir auxilio en caso de un desastre. El niño debe tener sustento, y ser protegido contra todo tipo de explotación. La Declaración de los Derechos de los niños y la Convención sobre los derechos, estos reconocen como sujetos de derecho, pero convierten a los estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

Los Derechos Humanos son universales, políticos, económicos, sociales, y culturales pertenecen a todos los seres humanos incluyendo niños, y adolescentes, estos gozan de ciertos derechos específicamente relacionados a su estatus de menores y a sus necesidades de cuidado especial y de protección.

¹⁹Los Derechos Humanos de los niños y jóvenes se encuentran explícitamente enunciados en la convención sobre los derechos del niño. Convención más ampliamente ratificados en la historia, estos derechos también se encuentran en otros documentos internacionales, entre ellos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacionales, la Convención sobre la eliminación de

¹⁹ Derechos universales del niño y jóvenes

todas formas de discriminación contra la Mujer y otros Tratados y Declaraciones incluidos los Derechos Humanos del niño y jóvenes.

La Administración de Justicia de la Niñez y la Adolescencia

Art.256. La administración de justicia especializada de la Niñez y la Adolescencia, integrada a la Función Judicial, para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes reglados en éste Código. Su gestión se inspira, además, en los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia.

En la tramitación de procesos judiciales en los que se encuentran involucrados menores de edad se observarán, además las disposiciones constantes en el numeral 2 del Art. 76 de la Constitución de la República que establece. Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución en firme o sentencia ejecutoriada.

La disposición del art 11 del Código de la niñez y adolescencia debe ser observado por el juzgador ya que se refiere al interés superior del niño, pues establece “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los

derechos de las niñas, niños y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar, el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niñas, niños, y adolescentes en la forma que mejor le convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y si escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Código de la Niñez y Adolescencia.

Art.305.-Inimputabilidad de los Adolescentes. Los Adolescentes son penalmente inimputables y por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. Disposición legal esta guarda concordancia con el

Art 32.- Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia.²⁰

²⁰ Código de la niñez y adolescencia

Art. 306.-Responsabilidad de los Adolescentes. Los Adolescentes que cometen infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetas a medidas socio- educativos por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente código.

Art. 367.- Juez Competente. El Juez del Adolescente infractor es competente para el juzgamiento de todas las contravenciones cometidas por los adolescentes, incluidas las de tránsito terrestre.

MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES

El juez está facultado para tomar algunas medidas cautelares que están detallada en el art. 324 del Código de la Niñez y Adolescencia, pero no está obligado en forma imperativa a hacerlo.

Las medidas cautelares personales que se aplican a los adolescentes, son las siguientes:

- 1.- La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con vigilancia que el juez disponga.
- 2.-La obligación de someterse al cuidado de una persona en actitud de atención que informará regularmente al juez sobre la conducta del adolescente.

3.-La obligación de presentarse ante el juez con la periodicidad que éste ordene.

4.-La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el juez

5.-La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el juez.

6.-La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa

7.-La privación de libertad en los casos excepcionales que señalan en los artículos siguientes. Todas estas medidas cautelares se encuentran contempladas en el Art.324 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La primera medida cautelar que se aplica al adolescente representa un arresto domiciliario, restringiéndose el derecho de circular fuera de la residencia o domicilio, no pudiendo realizar sus actividades cotidianas fuera de su hogar, aunque si le faculta para que reciba visitas y llevar una vida de hogar en familia, buscando no menoscabar su integridad física y emocional. Esta medida necesita de vigilancia que no siempre es la policía, el juez tiene la responsabilidad de encomendar esta tarea a la persona, sea natural o jurídica que el creyera conveniente.

La segunda medida cautelar, es una medida en la cual el juez concede a un individuo o entidad el cuidado del adolescente, él mismo que tiene que dar un informe periódico de su comportamiento, estando facultados para fijar líneas de conductas al adolescente que tiene que cuidar.

La tercera medida cautelar personal concede facultad discrecional al juez para ordenar que el adolescente se presente en forma periódica ante su autoridad, pero el Legislador no ha establecido la forma de determinar este periodo, siendo el Juez el que tiene que regularlo sea, cada semana, quincena o mes, pudiendo reducirse o ampliarse.

La cuarta medida cautelar obliga al adolescente infractor a no ausentarse del territorio ecuatoriano o del lugar que el Juez determine, entendiéndose localidad o territorio el lugar del domicilio del adolescente infractor que puede ser un caserío, una parroquia o cantón.

La quinta y sexta medida cautelar faculta al señor Juez para prohibir que el adolescente concurra a lugares públicos o privados, reuniones con amigos, a comunicarse con determinadas personas que afecten la conducta, comportamiento o personalidad, con esto el señor Juez siempre está buscando proteger el interés superior del niño y adolescente.

La séptima medida cautelar es la más drástica en su aplicación al adolescente infractor, pues se trata de la privación de libertad, debiendo el señor Juez observar estrictamente lo dispuesto en el Art. 325 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La privación de libertad es una medida que se aplica como último recurso, misma que puede ser decretada por el Juez de la Niñez en contra del adolescente que infrinja la ley, ciñéndose al cumplimiento de lo que ha sido señalado por el legislador en los Art. 325, 328 y 329 del Código de la Niñez y Adolescencia.

LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVA

Las medidas socio- educativas son acciones dispuestas por autoridad Judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el juez puede imponer son las siguientes:

- **Amonestación.** Es una recriminación verbal, clara y directa del juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;

-Amonestación e imposición de reglas de conducta. Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;

-Orientación y apoyo familiar. Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación de la adolescente a su entorno familiar y social;

-Reparación del daño causado. Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reparación del bien, en su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;

-Servicio a la comunidad. Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio- educativo que reportan.

-Libertad asistida. Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juez, sujeta a orientación, asistencia, y supervisión y evaluación.

-Internamiento domiciliario. Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no pueda abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudio o trabajo;

-Internamiento de fin de semana. Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;

-Internamiento con régimen de semi-libertad. Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores., sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;

-Internamiento institucional. Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores de catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionados con reclusión. A los adolescentes menores de catorce años, se les aplicará

únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Art. 370. Aplicación de las medidas. La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319, según la siguiente distinción:²¹

1. Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses.
- b) Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses
- c) Servicios a la comunidad, de siete días a un mes
- d) Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses

2. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con prisión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses

²¹ Código de la niñez y adolescencia

- Orientación y apoyo familiar, de tres a seis meses;
- Servicios a la comunidad; de uno a seis meses;
- Libertad asistida, de tres meses a un año;
- Internamiento domiciliario, de tres meses a un año;
- Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses; y,
- Internamiento con régimen de semi-libertad, de tres meses a dos años.

3. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Libertad asistida hasta por 12 meses;
- b) Internamiento con régimen de semi-libertad hasta por 24 meses; y,
- c) Internamiento institucional, hasta por cuatro años.

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de rebaba del tiempo por el buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo técnico del centro de internamiento, y será remitida al juez cada mes

Estadísticas de los Delitos cometidos por Menores Adolescentes.

El procurador de adolescentes infractores con el apoyo de la Policía judicial iniciará una investigación antes de empezar una instrucción fiscal. Esta investigación previa sirve para determinar si existen realmente elementos constitutivos de delitos o la posible identidad del adolescente responsable

QUE ES INIMPUTABILIDAD

Es la capacidad del delito, es idoneidad para ser sujeto activo del delito, es condición o presupuesto para la existencia del delito. Sin imputable no hay delito, sin delito no hay delincuente. En cambio los inimputables, al carecer de capacidad y de conocimiento no están aptos para comprender la ley penal por lo no tienen la idoneidad de ser obligados a cumplir con un deber jurídico y ser responsable por su incumplimiento. La moderna doctrina jurídica considera que los menores son inimputables, esto es que carecen de la facultad de comprender la misma y dirigir sus acciones susceptibles de aplicación de pena. Este criterio permite desvalorizar los actos de los niños y los jóvenes al punto de convertirlos jurídicamente en incapaces.²²

Rafael Sajón, manifiesta que existe consenso en que los menores deben recibir un tratamiento separado, pero se discute la determinación de la edad en que debe aplicarse la legislación y los

²² Rafael Sajón, sicología del menor

principios del derecho Penal común. Es difícil encontrar una solución universalmente válida a este problema, cada país adopta distintas soluciones de acuerdo a su realidad lo que existe es una concordancia respecto a la edad y en la mayoría la coincidencia es que no sea menor de 18 años de edad puesto que según la psicología social el individuo antes de esta edad no tiene un comportamiento de adulto y actúa diferente a esto. No tiene la objetividad necesaria y no mide las consecuencias de sus actos, actúa por impulso haciendo incompleta la percepción de sus actos no tiene madurez necesaria, lo que dificulta su capacidad de comprender sus acciones y de allí no tendría capacidad para responder penalmente.

De allí que existe la necesidad de dar a los jóvenes que contravienen la ley tratamientos alternativos para que puedan corregir su actuar y de esta manera puedan controlar y evitar que puedan ser tentados a delinquir. De allí la necesidad de que los adolescentes sean juzgados por jueces especializados. Nuestra legislación Penal, sin duda acogiendo el concepto clásico de deficiencia de intelecto y voluntad, establece la diferencia entre imputables e inimputables, de tal forma que parte del criterio de que por naturaleza el hombre es inteligente y libre de que en principio los seres humanos actúan de esa forma.

Por tanto, los casos de que tales factores están ausentes se tratan como situaciones de excepción. Por consiguiente como lo señala Etcheverry, el estudio de inimputabilidad se reduce en la práctica al análisis de los estados de excepción, en los cuales faltan la

inimputabilidad para caracterizar las situaciones de inimputabilidad, algunas legislaciones adoptan formulas que hacen referencias únicamente a una condición objetiva del sujeto, presumiendo que ella lo toma siempre inimputables; otras mencionan el estado o consecuencia que deben producirse en el sujeto, y otras en fin, un sistema mixto, incluyendo tanto la condición del sujeto como la consecuencia que de ello deben derivar.

Los inimputables cometen el acto típico y antijurídico, robar, matar, violar, y a las culturas actuales de ciencia, no es posible seguir apelando a la ficción legal de que no perpetra ningún delito, pues lo que en realidad acaece es por insania o inmadurez mental, el sujeto no puede ser culpable y por ende exclúyeselo del reproche y de la reacción social que es la pena a la que se haría acreedor si fuere imputable.

En lo referente al menor de edad, el Art. 40 del Código penal, determina en forma escueta, “las personas que no hayan cumplido dieciocho años de edad estarán sujetas al código de menores”. De acuerdo con el Art 256 del Código de la Niñez y Adolescencia hay la propuesta de una justicia especializada de la niñez y adolescencia cuya gestión debe inspirarse en los principios de humanidad en la aplicación del derecho priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia.

Pedro Dorado Montero, profesor de Salamanca, en los albores del siglo pasado, proclamará que el derecho correccional y protector de los menores no es ya derecho penal, frase que es acuñada por Jiménez de Asúa, que en una conferencia en el año de 1948, exclamo “los menores salieron para siempre del derecho penal. Esta creencia en la que se apoya la inimputabilidad de los menores resulta en nuestros días anticuadas, pues como veremos si bien aquella ficción puede ser validad para los impúberes, no es para los adolescentes, forzados por la dinámica de la vida contemporánea a un acelerado desarrollo de su plena capacidad de discernimiento, y en teoría a los adolescentes menores de conducta irregular, los organismos encargados de su corrección y tutela, no se les aplican ninguna pena, si no una medida de seguridad, que se diferencia de las penas, por cuanto suponen la privación de bienes jurídicos, los de libertad.”²³

En muchas ocasiones un menor de 15 años está más capacitado que un mayor de edad aun tratándose de colegiales, que han recibido una educación. Es así que la inimputabilidad constituye graves consecuencias sociales, además se puede decir que el menor de 18 años tiene conciencia para cometer dichos delitos que luego quedan en la imputabilidad por el hecho que saben que tienen una ley que protegen al menor, es por esta razón que hay adultos que inducen a los menores a que cometan delitos, una de las causas de que los adolescentes se involucren en actos delictivos por el poco interés de los gobiernos de turno para dar fuentes de trabajo e educación por eso

²³ Pedro dorado montero. Derecho penal Básico pag.229.

muchos padres de familia emigran para darles mejores días a sus hijos y no saben que en esos momentos están dejando a sus hijos en los brazos de la delincuencia.

PRINCIPIO DE INIMPUTABILIDAD.

Una de las mayores características del derecho de los adolescentes es la inimputabilidad en el cometimiento de infracciones. La inimputabilidad es la antítesis jurídica de la imputabilidad, mediante la cual los adolescentes no se hallan en capacidad de responder por acciones u omisiones punibles, por lo tanto no existe causalidad entre el agente activo del delito y el hecho punible. El principio de inimputabilidad se encuentra establecido en el Art. 175 de la Constitución de la República vigente, mismo que dice " Los niños, niñas y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia especializados que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral.

La administración de justicia dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores"⁷, principios que garantiza la Constitución vigente. De igual manera, el Art. 1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño dice que "Para los efectos de la presente Convención Americana sobre los Derechos del Niño: Se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años,

salvo que de acuerdo a la ley que se le haya aplicado ha alcanzado antes la mayoría de edad”.

El Art. 306 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “ los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente código”.²⁴

Es decir que son inimputables pero si responsables del hecho delictivo, están sujetos a algunas de las medidas socio-educativas entre las que tenemos la amonestación e imposición de reglas de conductas, orientación y apoyo familiar, reparación de daños causados, servicio a la comunidad, libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen de semi-libertad e internamiento institucional como último recurso, consagradas en el Art. 369 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La inimputabilidad se caracteriza por ser un mecanismo de exención de responsabilidad penal de los adolescentes, lo que parece ser contradictorio con las actuales tendencias que reconocen su responsabilidad, de allí la pregunta ¿cómo se puede sostener la responsabilidad penal de un adolescente cuando a la vez se le exime de la misma por ser considerados inimputables?

²⁴ Código de la niñez y adolescencia

En el marco conceptual anterior, había que considerar el juicio de inimputabilidad en relación con el menor, esta fórmula tradicional de inimputabilidad tiene como factor principal la falta de capacidad de conocer el injusto o falta de capacidad de actuar.

La problemática del adolescente no se puede reducir a estos términos de conocimiento y voluntad, sino que se trata en su caso de una consideración global en su situación dentro del sistema social. Como se señala anteriormente, dos son los niveles que tienen que entrar en consideración del juicio de imputabilidad e inimputabilidad, el primero implica el conocimiento de la persona, del sujeto enjuiciado, de su dignidad y de los derechos que le son inherentes en conocer el injusto o actuar, en consecuencia, tal planteamiento carecería de todo cambio, en el caso de los adolescentes el juicio de inimputabilidad está dado por el control social de los menores de conducta irregular, está fundamentado desde sus inicios en las bases ideológicas de la teoría positiva.

En un estado social y democrático de derecho, el juicio de inimputabilidad del joven tiene que partir del hecho injusto cometido, no necesita irresponsabilidad ya que siempre se le aplica una sanción con la responsabilidad de sufrir la aplicación de medidas socio educativo.

Imputar significa atribuir a otro la culpa, delito o acción.

Imputable es lo que se puede imputar. Sin embargo, el uso jurídico a dado a esos términos un doble alcance que permite referidos no solo a la culpa o delitos imputados, sino también al sujeto mismo de la imputación.

LEGISLACION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El poder contar con una ley, supone legislar sobre principios y normas que permitan transparencias en lo actuado por la autoridad competente, sin abultar el texto con disposiciones que retarden su ejecución. Si las leyes de los menores ofrecieron débiles y limitados escenarios de ejecución de derechos, la implantación de la norma Constitucional, sea en una nueva ley o Código era un imperativo que demandaba la sociedad, en especial la niñez ecuatoriana; pues, era necesario garantizar el cumplimiento de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador, no solo de aquellos que por su marginalidad y pobreza económica se los identifique para ser atendidos.

JUSTICIA ESPECIALIZADA

El principio de inimputabilidad se encuentra establecido en el Art. 175 de la Constitución de la República vigente, mismo que dice " Los niños, niñas y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia especializados que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores"¹, Mandato Constitucional que se encuentra plasmado en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 255, de allí que para el conocimiento de los casos en los que se encuentre involucrado un adolescente se debe designar jueces especiales que son los que deben resolver los procesos.

De igual manera deben existir Procuradores de Adolescentes, funcionarios designados por el Ministerio Público encargados del ejercicio de la acción penal si lo amerita, de la investigación e inicio de la instrucción Constitución de la República del Ecuador. Con esto se busca dar a los adolescentes un tratamiento diferente, enseñarles que son seres humanos importantes de esta sociedad, sujetos de garantías constitucionales que le dan derechos cuando cometan alguna infracción penal.

Esto es lo que buscaba el legislador al crear una justicia especializada, pero, debo comenzar señalando que la ausencia de una verdadera

política social y pública a favor de niños, niñas y adolescentes no permite que se garantice su cumplimiento, más aún sabiendo que el Estado no invierte en la administración de justicia especializada, no existe una verdadera capacitación y tecnificación de todas las personas inmersas en la aplicación de la justicia penal juvenil, pero no solo es culpa del Estado, son tantas las personas e instituciones que tienen responsabilidad con los niños, niñas y adolescentes, que deben buscar ayuda para encontrar la verdadera solución de los problemas, crear condiciones que permitan un desarrollo social y familiar de los niños, niñas y adolescentes y así evitar conductas delictuosas por falta de protección.

En lo principal, si bien es cierto que la justicia social en lo que respecta a la aplicación de la justicia ordinaria no ha tenido la mejor experiencia, sin embargo esta justicia especializada marca un cambio; empero, es de advertir que la transferencia de justicia de niñez y adolescencia, del Ejecutivo a la Función Judicial no garantiza la eficacia del servicio del usuario, aunque este cambio si garantiza la independencia de funciones o poderes; es más, la transferencia no se produce por diagnóstico de ineficiencia, si no porque en el tiempo y en el espacio ha sido minimizada, desatendida, empobrecida por todos los gobiernos de turno y por la desacertada actitud del legislador en delegar los asuntos a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia para que sean estos los que juzguen las infracciones que cometan los adolescentes.

Esta situación pone en evidencia un comportamiento de judicializar los problemas de la niñez ecuatoriana, lo que ha permitido que se afinque la justicia, ya que al ser juzgados con procesos y etapas en juzgados conectados a la Función Judicial, se mezcla con la justicia de los adultos, pues, al materializar su accionar en providencias, decretos, autos y resoluciones deja muy poco espacio a la autocrítica, lo que permite identificar los derroteros trazados no solo por el legislador sino por el sistema mismo.

Por ello estimo que la actividad judicial especializada de la niñez y adolescencia, no solo estará comprometida en atender los supuestos fatídicos y el cumplir con el rigor procesal, su obrar debe siempre estar ligado a un análisis comparativo, son adolescentes, cambiantes en el desarrollo de su personalidad por lo que su tratamiento debe estar acorde con su edad. No está por demás advertir que la justicia especializada no excluye lo general, sino que incluye al conjunto de derechos que tiene la niñez y adolescencia, en todos los ámbitos judiciales y no judiciales, por lo que su aplicación, concertación y efectivización nos compromete a todos. El respetar y hacer respetar los derechos de los niños y adolescentes es una obligación de toda la colectividad, sociedad civil, que debe garantizar que estos derechos no sean vulnerados.

EL MENOR DE EDAD

Es la persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal determinada para la mayoría de edad. ²⁵El menor es un incapaz jurídico, pero atenuado por mucho preceptos legales, que en la práctica es un elemento muy activo en las relaciones jurídicas, como para viajar solos, para dar y recibir préstamos, trabajar, disponer y permutar objetos, formar parte de las asociaciones, disponer de potestad jurídica para casarse.

El menor, por el solo hecho de nacimiento, se encuentra sujeto a la patria potestad; puede impugnar su reconocimiento; puede ser adoptado. Los menores son víctimas de numerosos delitos, infanticidio, secuestro, corrupción, violación, estupro, abusos, alcohol.

El menor de edad, por analogía, lo que no alcanzado el límite de edad determinado para realizar algún acto por su iniciativa, como los 18 años de edad para trabajar con total independencia y percibir su salario. La situación jurídica del menor de edad se transforma por completo al llegar a la mayoría de edad, y al anticiparse esta es una forma más o menos absoluta, leal y definitiva, con la Emancipación o con la Habilitación de edad.

²⁵ Dr. Abg. Marcos Marcelo Cadena, las infracciones o delitos de tránsito, con sus analogías a los delitos de homicidio, pág.14

EL ADOLESCENTE INFRACTOR

Es el menor de edad de 12 hasta los 18 años de edad, responsable del cometimiento de una infracción penal. El encontrarse en la etapa de la adolescencia les convierte en seres con personalidad cambiante lo que les hace vulnerables a la tentación y abuso de los mayores que se aprovechan en muchos casos de esta debilidad de la que son objeto niños y adolescentes para delinquir. Buscar los medios para evitar que los adolescentes estén inmersos en estos problemas y que si sucede tengan los medios necesarios para su rehabilitación, es tarea de todos sabiendo además, que son “personitas” que se encuentran en pleno desarrollo físico, psicológico y mental.

APLICACIÓN DE NORMAS PENALES JUVENILES

Para intentar entender el proceso de aplicación de las normas penales, resulta indispensable tener en cuenta la condición jurídica de los funcionarios que intervienen. No es con la imposición de medidas socio educativo que se controla la delincuencia juvenil, esto se lo hace con la prevención, creación de programas dirigidos a tratar el problema y a solucionarlo, que los adolescentes cuenten con las condiciones necesarias para su educación dentro de la sociedad que le permita el pleno desarrollo de la personalidad.

La vinculación física de los adolescentes en los diferentes procesos formales de criminalización, está dada por el tipo de delito cometido y su gravedad, lo que trae consigo una medida socio educativa aplicada en su contra. Para hacerlo, primero hay que realizar un comentario de lo que es la intervención de la Policía Especializada, Ministerio Público, la ejecución y control judicial de las medidas.

ANALISIS DEL DERECHO COMPARADO

LEGISLACION ECUATORIANA

El Código de menores vigente en el Ecuador tiene sanciones muy blandas para los menores infractores, lo cual sirve para que éstos pasen a formar parte de bandas delictivas organizadas que los contratan para cometer delitos de asesinato u otras acciones delictivas cuyas sanciones para los adultos son rigurosas.²⁶ Art. 330 del Código de la Niñez y la Adolescencia: Dispone que el juez podrá ordenar internamente preventivo de un adolescente cuando existan suficientes indicios sobre la existencia de un delito de acción pública como son: homicidio, violación, plagio de personas, robo con resultado de muerte. Por otro lado, en cuanto a la sanción por comisión de infracciones, en lugar de denominarla pena se le llama medida socio-educativa, siendo la más grave la medida socio educativa de internación cuando se trata de menores que han cumplido catorce

²⁶ Código de la niñez y adolescencia

años de edad, el juzgamiento se sujetara a la legislación penal ordinaria con pena de reclusión. El internamiento preventivo puede ser revocado en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

LEGISLACION COMPARADA EN PERU.

A) En el Perú, si bien es cierto la realidad social es muy diferente a la norteamericana, también existen casos emblemáticos de la desadaptación social de determinados adolescentes. José Escalante Moreno, alias “el gato fue prueba representativa de este problema, ya que el mismo con la ayuda de una arma de fuego dejó postrado en una silla de ruedas a una joven, cuando esta se resistió a que le robaran, esta además que el mismo confesó ante los medios de comunicación haber violado a varias chicas de la aristocracia Limeña; no mostrando signo alguno de arrepentimiento. En este extremo es claro que muchos adolescentes en Perú tienen estas características; por ello cabe preguntarnos ¿éstos adolescentes pueden ser readaptados a la sociedad.²⁷

Artículo 20 del Código Penal Peruano, a través del Código de Niños y Adolescentes (CNA) aprobado mediante Ley N: 27337, se ha materializado un proceso de administración de justicia para niños y adolescentes. En este extremo, es necesario precisar, desde su

²⁷ Código penal de Perú

concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

EDAD DE IMPUTABILIDAD

Son imputables los adolescentes los niños mayores de doce años, cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

Delitos Menores: Hurto simple, daños en propiedad privada, infracciones de drogas menores, escándalo en vía pública.

Delitos que requieren intervención: Violencia contra personas, robo con violencia, robo con fuerza, infracciones de drogas (expendio), fraude y estafas, delitos sexuales según la gravedad, daño de los bienes públicos o privados utilizando armas de fuego, armas blancas, material inflamable, explosivos u objetos contundentes, bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas.

Delitos Graves: Tentativa de homicidio, Homicidio lesiones graves, delitos sexuales agravados, Reincidentes en delitos graves.

FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Artículo 2150.- Fundamentos: El Juez al emitir sentencia tendrá en cuenta:

- a) La existencia del daño causado
- b) La gravedad de los hechos
- c) El grado de responsabilidad del adolescente
- d) El informe del equipo multidisciplinario y el informe social

SANCIONES

Medidas socio-educativas siguientes:

- a) Amonestación
- b) Prestación de servicios a la comunidad
- c) Libertad asistida
- d) Libertad restringida
- e) Internación en establecimientos para tratamiento.

En Inglaterra

EDADES DE IMPUTABILIDAD

Son imputables penalmente todas las personas mayores a 10 años. El límite de edad es explicado por los autores de la reforma (Gobierno Laborista), como una necesidad para prevenir el delito, pues con la intervención temprana se detiene carreras criminales precoces.

DELITOS TIPIFICADOS

Delitos Menores: Hurto simple, Daños en propiedad privada, infracciones de drogas menores, escándalo en vía pública.

Delitos que requieren intervención: Violencia contra personas, Robo con violencia, Robo con fuerza, Infracciones de drogas (expendio), fraude y estafas, delitos sexuales según la gravedad

Delitos graves: Tentativa de Homicidio, Homicidio, delitos sexuales agravados, Reincidentes en delitos graves.

En Canadá

EDAD DE IMPUTABILIDAD

La edad mínima para poder aplicar una sentencia adulta son 14 años. Si un menor de 14 años comete un delito considerado grave por el juez de jóvenes (homicidio, tentativa de homicidio, asalto sexual agravado o delitos violentos reiterativos), se le dictara una sentencia de adulto.

La condena será purgada en una entidad especializada para jóvenes infractores, a menos que esto afecte los intereses del menor o de los jóvenes reclusos en estos centros. Una vez el joven cumpla 20 años de edad deberá ser trasladado a un reclusorio de adultos para continuar pagando su condena.

DELITOS TIPIFICADOS

Delitos contra la propiedad: Posesión de mercancía robada, asalto común, robo con uso de la fuerza, destrucción a la propiedad, entre otras.

Ofensa a la autoridad judicial: Falta de respeto, agresión verbal a las personas que ejercen determinada función los mismos que son considerados autoridad judicial.

Infringir la ley de droga: Posesión de droga, estar en espacio público bajo los efectos de alucinógenos.

Desordenes públicos: Son los concernientes a los actos que ocasionan escándalos, o alteran la tranquilidad en los lugares públicos.

Amenazas a congéneres: Insultos, intimidación a las personas de su propia familia.

Delitos violentos: Homicidio, tentativa de homicidio, asalto sexual agravado o delitos violentos reiterativos.

ANALISIS COMPARATIVO

En los que corresponde a la responsabilidad penal, y la edad mínima de imputabilidad del adolescente infractor, dentro del estudio realizado he podido establecer que oscila entre los 10 a 14 años de edad, en relación a los países de Perú, Inglaterra y Canadá.

La convención Internacional de los Derechos de los Niños, en su artículo 40, numeral 3, literal a, otorga a los Estados “La posibilidad de establecer una edad mínima antes de la cual se supondrá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales”

Los niños mayores a esa edad son sujetos a la responsabilidad penal, y por lo tanto imputables penalmente. En el Código de niños y Adolescentes del Perú, en su Título II, Capítulo III, se refiere al adolescente infractor de la ley penal, que en líneas generales, garantiza los procesos judiciales de los adolescentes infractores, en los que intervienen el Fiscal, el Abogado defensor, el Juez, y la policía nacional conducida por una sección especial, y quien inicialmente emitirá un informe policial con el cual conduce al menor infractor ante el Fiscal.

Nuestra Legislación ha reservado un sistema especial de administración de justicia para adolescentes infractores, al igual que la mayoría de países de Latinoamérica. Esta concepción considera que el joven o adolescente está sujeto a una regulación especial, en todos los ámbitos de su desarrollo, consecuencia de este trato especial, a mi manera de ver se adoptado una concepción punitivo garantista, debido a que se le atribuye al menor de edad una mayor responsabilidad, pero a su vez, le son reconocidas unas serie de garantías sustantivas y procesales que no eran siquiera pensadas dentro de una concepción tutelar, que tal como hemos manifestado considera al menor de edad como sujeto pasivo de la intervención jurídica y no sujeto de Derecho.

2.2. CATEGORIAS DE ANALISIS CONCEPTUAL

Periodo de la adolescencia

En términos generales, la adolescencia, se extiende desde el momento de la madurez sexual hasta la edad en que se asegura por vía legal la independencia respecto de la autoridad del adulto. A pesar de las diferencias individuales en la edad de maduración sexual, es posible demarcar periodos dentro de la adolescencia a continuación tenemos los siguientes:

Pre- adolescencia.....	10-12 años.
Adolescencia-Periodo inicial.....	13-16 años
Adolescencia- Periodo final.....	17-21 años

LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Los Adolescentes son sujetos de derecho y obligaciones con plena titularidad, también tienen exigencias de actuar con responsabilidad y respeto por sus semejantes y la comunidad. Esta obligación les hace responsables ante la ley y la sociedad. De acuerdo a la nueva doctrina y a su desarrollo humano, se debe considerar como sujetos de inimputabilidad especial. Por lo tanto el reproche y la sanción, debe reflejarse en una exigencia adecuada al carácter del sujeto de formación y a la naturaleza de los derechos que los juzgan y de las consecuencias de su comportamiento.

La responsabilidad penal es inherente a una acción u omisión penada por la ley y realizada por una persona imputable, culpable o carente de excusa voluntaria. Para ²⁸Bernardino Alimena, considera que el discernimiento consiste en la conciencia del bien y el mal, como simple apreciación moral, otros creen que por el contrario es necesaria la conciencia de la delictuosidad de la acción, apreciación jurídica; otros, finalmente, consideran necesaria la conciencia de la inmoralidad de la acción, la conciencia de su opinión al derecho y la conciencia de la ilegalidad. Para los positivistas consideran que los menores adolescentes que delinquirían con discernimiento pueden ser educados con oportunidad.

Conducta y Psicología del Menor

Los Adolescentes infractores, o niños tienen una conducta habitual o reiterada que le ponen en conflicto consigo mismo y la sociedad en general. Ciertas conductas de los infractores juveniles, son el resultado de largos procesos de desviación, desadaptación, conflicto personal, y social que luego termina en actos delictivos. En cuanto a la psicología de los menores y adolescentes infractores, tienen una especial manera de sentir las cosas, ya que es parte de los núcleos familiares, y sociales no es suficiente, requiere de un conocimiento profundo y personalizado de cada uno de los menores infractores.

²⁸ Bernardino Alimena. Tomo II, pág.: 88.

Psicología de la Adolescencia, Elizabeth Hurlock, pág. 16.

El estudio sociológico y socio psicológico de la adolescencia está caracterizado por una preocupación i de un interés por los papeles y el cambio de estos por el proceso de socialización. Hay duda acerca de la adolescencia, desde el punto de vista, es considerada sujeta a sobre carga y tenciones, no tanto debido a la inestabilidad emocional interna, si no como resultado de presiones conflictivas procedentes del exterior.

La Familia frente a la Niñez

La familia es en realidad el núcleo o la esencia de la sociedad, la familia y la sociedad forman una simbiosis perfecta, lo que le ocurre a la una, le afecta a la otra o viceversa. También encontramos otra relación importante y es la relación que existe entre los miembros de la familia, es una Institución de derecho natural, esta tiene preeminencia, por lo que el Estado está obligado a su reconocimiento, su cuidado, su vitalización y su promoción, por lo que tiene que existir una legislación orientada a facilitar el cumplimiento de su misión. La sociedad es la unión moral y estable de una pluralidad de personas que en conjunto persiguen su bien común integrado al bien común de la sociedad; y la familia es el fundamento y/o célula básica de la sociedad.

La familia y la sociedad son interdependientes, por lo que afecte a la familia tarde o temprano repercute en la sociedad y viceversa. La sociedad a través de sus instituciones (Familia, Estado, Iglesias,

Empresas, Asociaciones Civiles, etc.) debe propiciar a toda costa el bien ser y el bien estar en familia. Hoy en día existen una serie de intereses, no legítimos y principalmente de carácter económicos, que están destruyendo los principios y valores que deben servir de sustento a las familias y que, además, manipulan y alienan a sus miembros (drogadicción, medios de comunicación masiva que propician y promueven la deformación de la sociedad y la confusión de sus valores.

La Familia como pilar en el proceso de humanización

La familia en la sociedad contemporánea debe asumir su rol central en la formación de los niños y niñas.

Tenemos como ejemplos tres niveles clásicos:

- El rol de socialización.
- El rol de control de los medios de comunicación y la violencia.
- El rol de proteger y evitar el maltrato.
- Evitar el maltrato.
- La violencia al interior de la familia deforma al niño o niña, transmitiéndole diversos efectos, a veces irreparables:
 - Efectos psicológicos.
 - Efectos Físicos.
 - Roles que se reproducen en el tiempo.
 - Perdida de sensibilidad al dolor y al horror de la violencia.

- Aceptación de la violencia como un medio de resolver problemas.
- Problemas de concentración y rendimiento escolar.
- Llanto e hipersensibilidad.
- Conductas agresivas precoces.
- Reproducción de roles violentos en forma inter generacional.

Gran proporción de las conductas agresivas son aprendidas por observación y retenidas por largos períodos de tiempo, manifestándose como un rasgo de personalidad, dependencia o adicción de las escenas y espectáculos violentos y ligados a esto. La observación de escenas de dolor, horror y sufrimiento resulta en catarsis es decir, estos sentimientos pueden ser descargados en forma continua durante o después de la observación de programas de contenido violento.

²⁹La familia su formación, su estado económico, su grado de educación y cultura, influyen preponderantemente en el comportamiento desviado del menor, sin embargo no es el único influjo negativo que recibe el menor, el entorno social en el que se desarrolla y la influencia que llega fuera de su entorno son determinantes en el desarrollo y comportamiento de los menores. En el mundo actual globalizado ingresa a la vida diaria de mayores y menores programas de radio televisión, internet, especialmente diseñados en su mayoría, sin ánimo de informar o enseñar, sino con el

²⁹ Psicología de la adolescencia, Elizabeth B. Hurraco, pág. 338

propósito de crear conceptos errados, que conducen a comportamientos equivocados, que desembocan luego en delitos o actos ilegales.

La actitud de los gobiernos y de las instituciones que deberían cuidar el ingreso de determinadas propagandas no lo hace, lo permiten, lo que va desfigurando conceptos y criterios sobre todo en el menor, de bajos recursos económicos. La delincuencia juvenil tiene su origen en la familia en su medio y en los programas competitivos de radio y televisión, que para establecer audiencia no tienen límites en su programa que afectan al menor.

El Menor Infractor y la imputabilidad Penal

Para que un menor sea considerado imputable, o para que se le pueda imputar la comisión de un delito, es necesario que este posea cierta madurez mental. Al faltar o carecer en el menor de edad la capacidad intelectual, las legislaciones penales determinan límites fijos de edad, un individuo puede darse cuenta de sus actos criminosos y de tal manera poder considerárselo imputable y responsable de la comisión de un delito.

Las diferentes legislaciones penales consideran a los menores de edad, como sujetos inimputables en razón de que estos aún no han

alcanzado a desarrollar un cierto o determinado grado de madurez física y psíquica.

LOS MENORES ADOLESCENTES ANTE LA JUSTICIA

A los menores de edad y con respecto a la responsabilidad penal que puedan generar sus actos, se les aplican unas normas penales específicas siendo asimismo enjuiciados por Juzgados y Tribunales diferentes a los del resto de ciudadanos.

El joven tiene que ser menor de edad en el momento que cometieron los hechos que revisten las características del delito. Son los Jueces de Menores los encargados de pronunciarse sobre la responsabilidad penal derivadas de los hechos cometidos por personas de edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, de la responsabilidad civil de los mismos, así como de velar por el cumplimiento y la ejecución de sus sentencias.

EL JUZGADO DE MENORES ES EL COMPETENTE

El Juez de la Niñez y Adolescencia es quien debe pronunciarse sobre la posible responsabilidad del menor, es el del lugar en el que se ha cometido el hecho que presenta los caracteres constitutivos de delito.

Si el menor hubiera cometido varios delitos en lugares diferentes, el juez competente para juzgar al menor por los diversos delitos cometidos, será el del domicilio de éste.

LAS MEDIDAS A IMPONER A LOS MENORES

El Juez impondrá a los menores una serie de medidas a fin de que salden sus responsabilidades. Estas pueden ser de diversos tipos y comprenden desde la amonestación hasta el internamiento en régimen cerrado. Si el menor es responsable de varios hechos delictivos, se le podrán imponer una o varias medidas, sin embargo, si la conducta puede constituir una, dos o más infracciones o sea un medio necesario para cometer otra, se sancionara la infracción más grave.

JUSTICIA PENAL PARA EL ADOLESCENTE

La justicia penal adolescente es un sistema de administración de justicia que extiende los derechos garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal. Lo que caracteriza al derecho penal del adolescente es la finalidad educativa y sancionadora de la pena, lo que en primer lugar permite la reparación del daño causado en cualquier fase del procedimiento y consecuentemente el archivo de la causa, en segundo aconseja la menor restricción de derechos posible

a la hora de imponer la sanción, siendo la privación de libertad el último recurso y sólo para infracciones muy graves.

CUAL ES EL MANDATO DE LA JUSTICIA PENAL

El mandato de la justicia penal adolescente es contribuir a que los adolescentes se responsabilicen de sus actos, asegurando siempre su bienestar. Para conseguir estos fines el juez tiene en cuenta a la hora de imponer la sanción no solo la infracción cometida, sino toda una serie de infractores psicológicos, familiares y sociales en base a los que se determinarán las medidas que mejor incidan en su educación procurando causarle la menor restricción de derechos.

SANCIONES DE LA JUSTICIA PENAL ADOLESCENTE

El tipo de sanciones es amplio y está especialmente concebido para promover la reinserción social. De allí que las medidas en libertad en el entorno social y comunitario al que pertenece al adolescente infractor ocupen el grueso de los posibles listados: la amonestación, la multa, la reparación del daño causado, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, y la privación de libertad. La privación de libertad sólo debe ser impuesta en aquellos casos en donde el adolescente ha cometido infracciones graves como homicidio, violación, secuestro, lesiones graves.

JUZGAMIENTO AL ADOLESCENTE INFRACTOR

Todo proceso de juzgamiento, en especial en el que se halle inmersa la responsabilidad de un adolescente, sea por el cometimiento de infracciones tipificadas como delitos en la ley penal o como contravenciones, se fundamenta en la observancia del respeto a las garantías y derechos, previstos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales vigentes que se han suscrito a favor de los niños, niñas y adolescentes

GARANTIAS DE LA JUSTICIA PENAL ADOLESCENTE

Las garantías que establece la justicia penal para el adolescente es la misma que se da a las personas mayores de edad, dentro de los sistemas penales acusatorios e incluyen: la prueba legal de los hechos: atribución y notificación de los cargos conocimiento del asunto por un órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial; asistencia jurídica durante el proceso; resolución y fallo de la causa sin demora y derecho a impugnar las resoluciones ante el tribunal superior.

2.3. PLANTEAMIENTO DE LA HIPOTESIS

2.3.1. HIPOTESIS GENERAL

El alto índice de la delincuencia juvenil, y los delitos de robo se debe aplicar sanciones más fuertes para estos delitos.

2.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- 1) Mejor integración familiar, ayudaría a disminuir la participación de los menores a cometer delitos penales.
- 2) La extrema pobreza y la falta de oportunidades son factores que inciden en la delincuencia juvenil
- 3) Si a los menores se los educara con buenos valores, se evitaría que un menor cometa actos delictivos.

Cuadro No.2

2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LAS HIPOTESIS ESPECÍFICAS.

VARIABLE INDEPENDIENTE.

Alto índice de la delincuencia juvenil

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEM	TEC.INSTRUMENTO
*Menores adolescentes se involucran en actos delictivos.	*Falta de orientación, prevención sobre delincuencia. *Falta de valores morales, éticos y espirituales.	*Menores en la calle. *Rechazo de la familia. *Facultad de decidir. *Fácil convencimiento.	1.- ¿Considera Ud. si existe un alto índice de delincuencia juvenil en nuestra ciudad? 2.- ¿Cree Ud. que los menores adolescentes que cometen delitos sean sancionados drásticamente? 3.- ¿Si el menor adolescente tiene facultad para el voto, también la tiene para ser responsable de sus actos delictivos? 4.- ¿Considera ud que debido a la inimputabilidad de los menores estos comenten delitos penales? 5.- ¿Está de acuerdo que en nuestra ciudad se dicten charlas de orientación y prevención sobre la delincuencia?	*Entrevista a jueces de la niñez, fiscalía, policía judicial, defensor público, INNFA *Encuestas Habitantes de la ciudad de Quevedo, abogados en libre ejercicios, padres de familia.

Cuadro No.3

VARIABLE DEPENDIENTE.

GRAVES CONSECUENCIAS EN LA SOCIEDAD

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEM	TEC.INSTRUMENTO
Cometen delitos graves. se relacionan directamente con la delincuencia juvenil,	Adolescentes infractores	Controlar a los menores adolescentes que no se involucren en actos delictivos.	6.- ¿Cree ud que el factor económico y la no educación son consecuencia que conlleva a los menores al cometimiento de un delito? 7.- ¿Ha sufrido Ud. algún tipo de acción delictual por parte de un menor? 8.- ¿Está de acuerdo que por la irresponsabilidad de los padres frente a las obligaciones afectivas el menor, es consecuencia para que se dedique a delinquir? 9.- ¿Considera Ud. que si se sancionara penalmente a los menores adolescente disminuiría los actos delictivos?	Entrevistas a jueces de la niñez y adolescencia, defensores públicos , policías , fiscalía , abogados en libre ejercicios , padres de familia y ciudadanía.

CAPITULO III

3. METODOLOGIA

3.1 TIPO DE ESTUDIO

Tipo de Investigación

Investigación Aplicada: Este tipo de investigación está encaminada a resolver los problemas prácticos, le interesa la aplicación inmediata de los resultados que se han obtenido en la investigación.

Investigación de Campo: Se apoya en informaciones que provienen de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compactible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos, se realiza en el lugar donde se producen los acontecimientos. El investigador tiene la ventaja de ver la realidad.

Investigación Descriptiva: Se efectúa cuando se desea describir en todos sus componentes principales una realidad. Son aquellos estudios que están dirigidos a determinar ¿Cómo es? ¿Cómo está? La situación de las variables que se deberá estudiar en una población, la frecuencia con la que ocurre un fenómeno, y en quienes se presenta, es decir describe un hecho tal cual aparece en la realidad.

Investigación Explicativa: En este tipo de investigación se requiere la combinación de los métodos analítico, y sintético, en conjugación con el deductivo y el inductivo que trata de responder a darse cuenta del porque del objeto y que se investiga.

Modalidad de la Investigación. La investigación es cualitativa porque trata de entender el fenómeno social. Y es aplicada por que está orientada a sancionar el delito. Así también será cuantitativa pues se realiza estudios de casos de tabulación, utilizando la estadística descriptiva sobre el problema para sugerir soluciones adecuadas. Por tanto la investigación será cuali-cuantitativa.

3.2 UNIVERSO Y MUESTRA

El problema de la delincuencia juvenil, ha involucrado a todos los menores de edad de diferentes estratos sociales, por cuanto el universo consistiría en:

CUADRO N°4

Composición por estratos	Universo	Muestra
Jueces de menores	10	10
Policía judicial	20	20
Dinapen	10	10
Abogados del Cantón Quevedo	30	30
Padres de familia	10	10

Población = 80 personas (N)

APLICAMOS LA FORMULA

$$n = \frac{80}{(0.0025)(80-1)+1}$$

$$n = \frac{80}{(0.0025)(79)+1}$$

$$n = \frac{80}{0.1975 + 1}$$

$$n = \frac{80}{1.1975}$$

n= 66.80

3.3 METODOS Y TECNICAS

METODOS:

Método Analítico.- El análisis de un objeto significa comprender sus características a través de las partes que lo integran, es hacer una separación de sus componentes y observar periódicamente cada uno de ellos, al de identificar tanto su dinámica particular como las relaciones de correspondencia que guardan entre si y dan origen a las características generales que se quiere conocer.

Método Sintético.- Se manifiesta en forma contraria al analítico, pues parte reuniendo los elementos del todo, previamente separados, descompuestos por el análisis. Es labor de volver a reunir las partes divididas por el análisis, ya previamente examinadas. Por ejemplo es lo que ocurre al construir las posiciones teóricas asumidas empleando el glosario de términos jurídicos y mis conocimientos epistemológicos sobre el tema.

Método Deductivo.- El razonamiento deductivo considerado como el método deductivo, desempeña dos funciones de investigación científica:

La primera función consiste en hallar el principio desconocido de un hecho conocido, se trata de referir el fenómeno o principio desconocido a la ley que lo rige.

La segunda función consiste en descubrir la consecuencia desconocida de un principio conocido, esto significa que si conocemos cierta ley y podemos aplicarla en casos particulares menores. Tenemos como ejemplo, cuando analizamos en el marco contextual la realidad acerca del tema y sus problemas- soluciones en otros países o regiones y en otras épocas, con el ánimo de deducir que es lo que está ocurriendo o cuáles son las causas que actúan en nuestro entorno actualmente, con las cuales se presentan los hechos o problemas que afectan a nuestra sociedad y en forma específica a nuestra comunidad.

Método Inductivo.- Es aquel que establece proposiciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares, su aplicación permite establecer conclusiones generales derivadas precisamente de la observación sistemática y periódica de los hechos reales que ocurren en torno al fenómeno en cuestión. Ejemplo se induce a través de las preguntas de las encuestas, que las recomendaciones dependen de las conclusiones que son obtenidas en el análisis de las variables de las hipótesis específicas y que por lo tanto permiten responder con el aporte jurídico de modificación de artículos y leyes a los problemas planteados.

El Método Histórico.- Esta vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales.

El método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condición a los diferentes periodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y haya el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

3.4 ANALISIS Y PRESENTACION DE LOS DATOS (TABULACION)

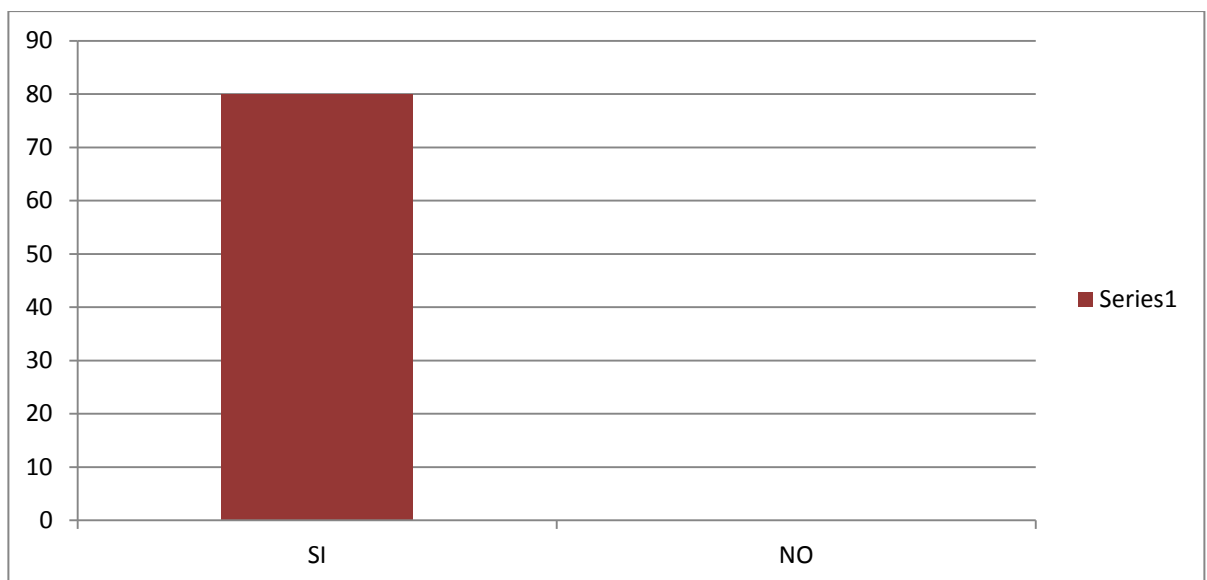
CUADRO N°5

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	¿Considera Ud. si existe un alto índice de delincuencia juvenil en nuestra ciudad?	80	100			80	100
2	¿Cree Ud. que los menores adolescentes que cometen delitos sean sancionados drásticamente?	60	75	20	25	80	100
3	¿Si el menor adolescente tiene facultad para el voto, también la tiene para ser responsable de sus actos delictivos?	75	90	5	10	80	100
4	¿Considera Ud. que debido a la inimputabilidad de los menores estos comenten delitos penales?	80	100			80	100
5	¿Está de acuerdo que en nuestra ciudad se dicten charlas de orientación y prevención sobre la delincuencia?	68	85	12	15	80	100
6	¿Cree Ud. que el factor económico y la falta de educación son factores que conlleva a los menores al cometimiento de un delito?	53	66	27	34	80	100
7	¿Ha sufrido Ud. algún tipo de acción delictual por parte de un menor infractor?	58	73	22	27	80	100
8	¿Está de acuerdo que por la irresponsabilidad de los padres frente a las obligaciones afectivas el menor, se dedique a delinquir?	45	57	35	43	80	100
9	¿Considera Ud. que si se sancionara penalmente a los menores adolescente disminuiría los actos delictivos?	50	63	30	37	80	100
10	¿Está Ud. de acuerdo que muchos familiares de la victima están insatisfechos con la impartición de justicia?	61	71	19	29	80	100
	TOTAL	395	78	105	22	80	100

3.5 GRAFICOS DE ESTADISTICAS

1.- ¿Considera Ud. si existe un alto índice de delincuencia juvenil en nuestra ciudad?

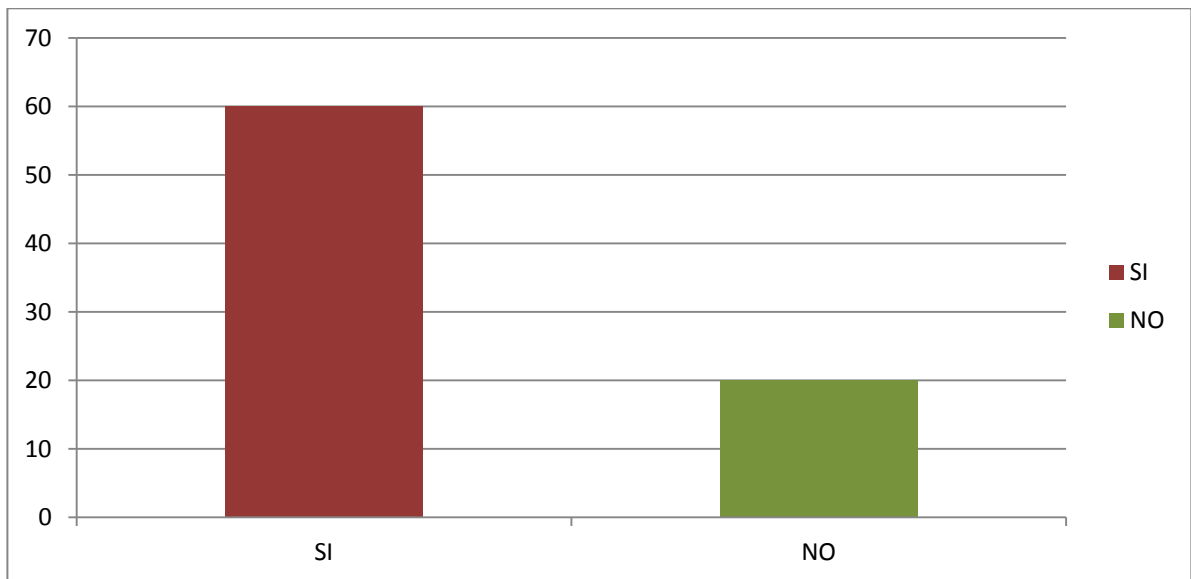
SI	%	NO	%	TOTAL	%
80	100			80	100



ANALISIS: Todas las personas encuestadas contestaron afirmativamente que en nuestra ciudad hay un alto índice de delincuencia juvenil por parte de menores infractores.

2.- ¿Cree Ud. que los menores adolescentes que cometen delitos sean sancionados drásticamente?

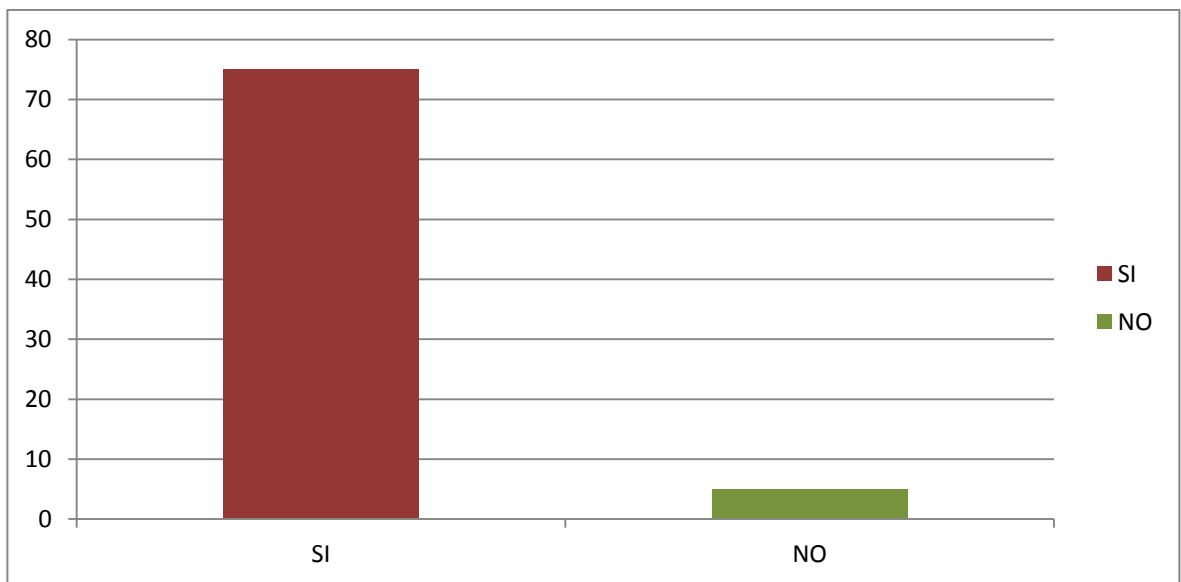
SI	%	NO	%	TOTAL	%
60	75	20	25	80	100



ANALISIS: De las personas encuestadas el 75% respondieron que SI se debe sancionar drásticamente a los menores infractores que cometen delitos penales en nuestra ciudad, y el 25% respondió que NO

3.- ¿Si el menor adolescente tiene facultad para el voto, también la tiene para ser responsable de sus actos delictivos?

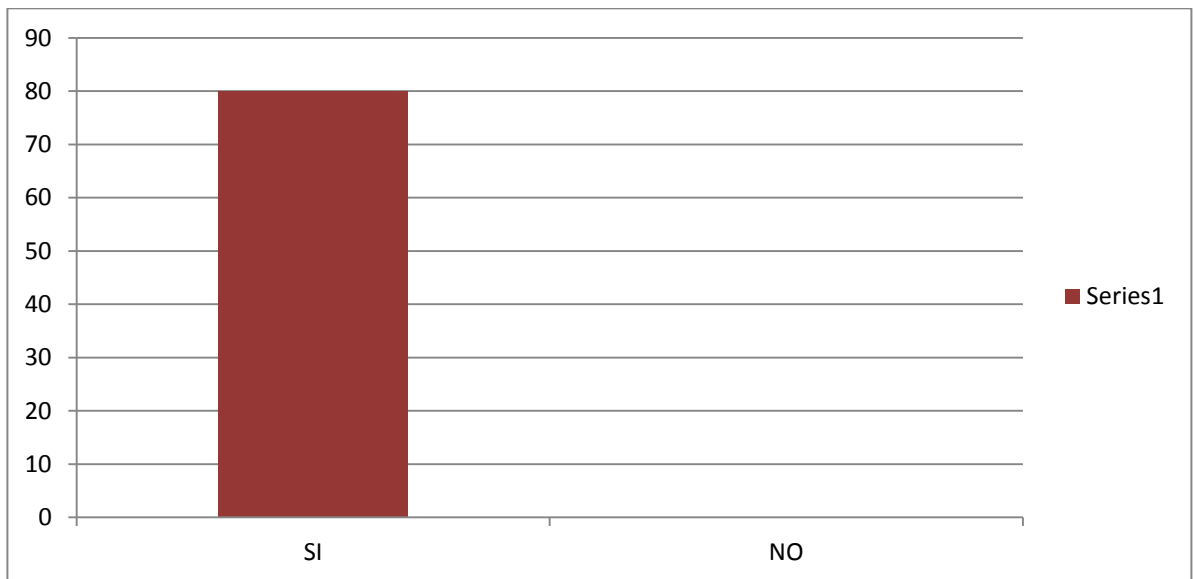
SI	%	NO	%	TOTAL	%
75	90	5	10	80	100



ANALISIS: Los encuestados en su mayoría y representando el 90% supieron mencionar que son personas conscientes, y que si el estado los faculta para que realicen actos de conciencia, como tener la potestad de elegir a nivel de política también son responsables de sus propios actos delictivos.

4.- ¿Considera Ud. que debido a la inimputabilidad de los menores estos cometen delitos penales?

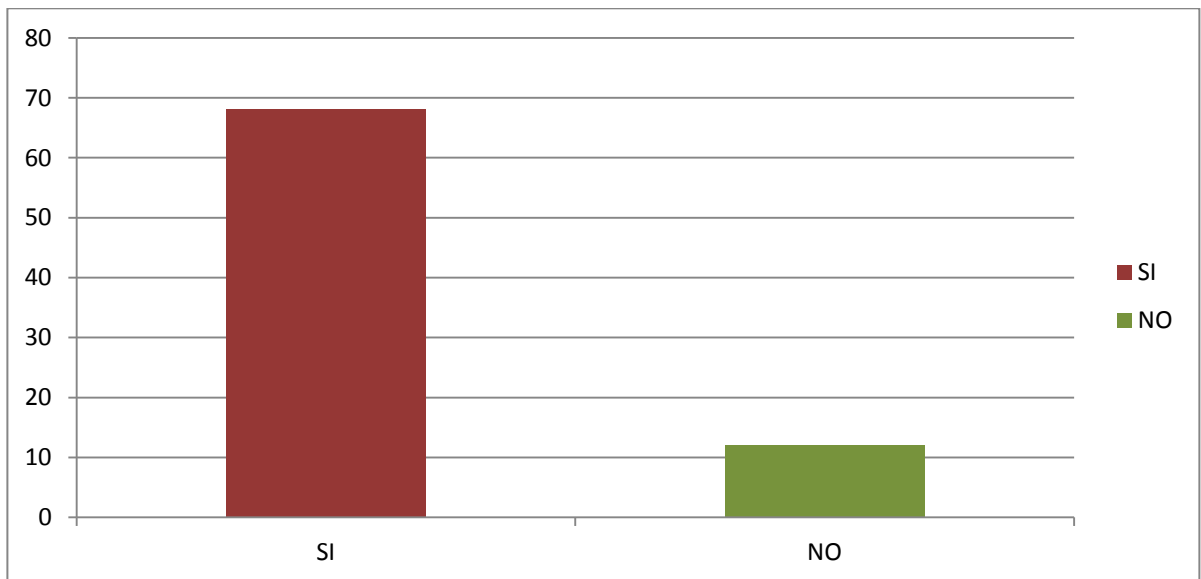
SI	%	NO	%	TOTAL	%
80	100			80	100



ANALISIS: En su totalidad el 100% de los encuestados consideraron que debido a la inimputabilidad que a ellos se les otorga cometen toda clase de delitos penales.

5.- ¿Está de acuerdo que en nuestra ciudad se dicten charlas de orientación y prevención sobre la delincuencia?

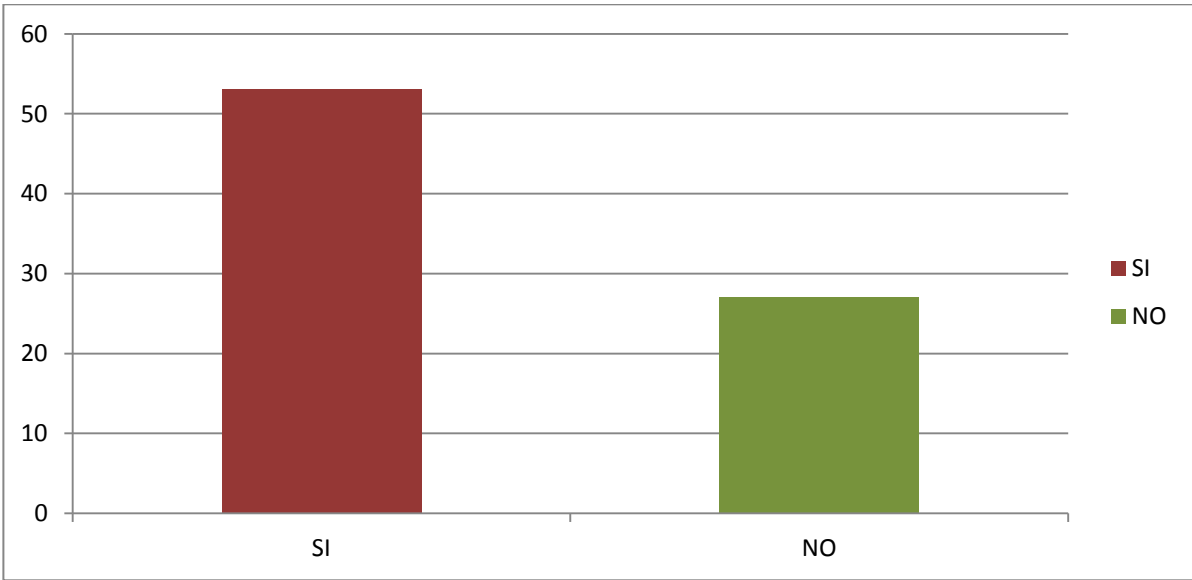
SI	%	NO	%	TOTAL	%
68	85	12	15	80	100



ANALISIS: En esta pregunta el 85% de las personas encuestadas supieron manifestar que si es recomendable que se dicten o que se den charlas de orientación, prevención a los menores sobre delincuencia.

6.- ¿Cree Ud. que el factor económico y la falta de educación son consecuencia que conlleva a los menores al cometimiento de un delito?

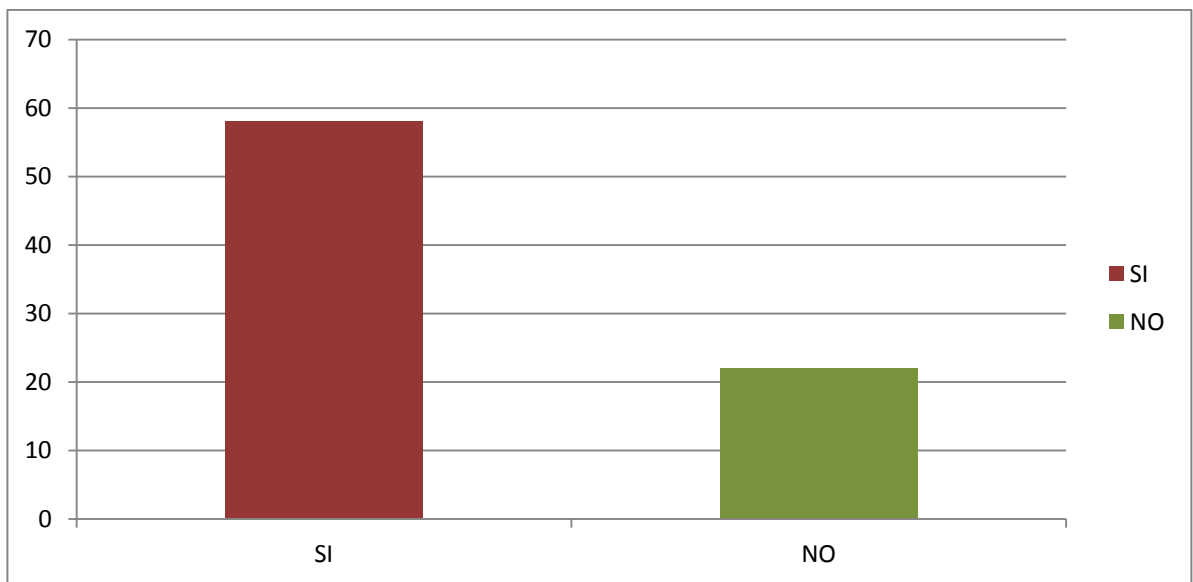
SI	%	NO	%	TOTAL	%
53	66	27	34	80	100



ANALISIS: De la investigación realizada por preguntas el 66% de las personas respondieron que debido al factor económico y la falta de educación al menor son los causantes de cometer delitos.

7.- ¿Ha sufrido Ud. algún tipo de acción delictual por parte de un menor?

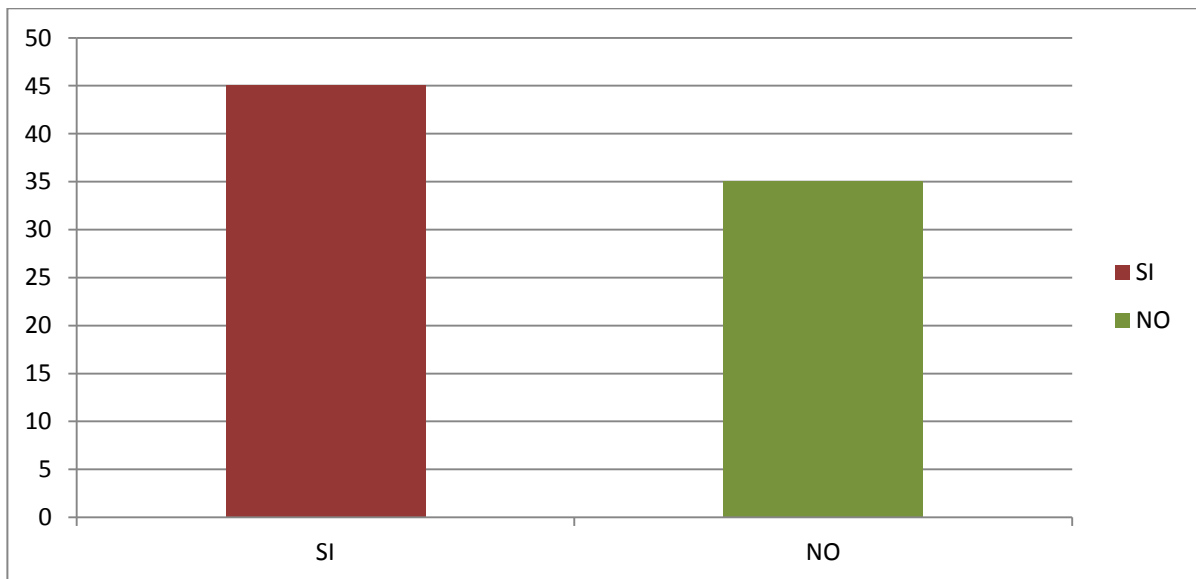
SI	%	NO	%	TOTAL	%
58	73	22	27	80	100



ANALISIS: El 73% respondieron que si han sido víctimas por parte de un menor infractor y el 27% supo manifestar que no han sido víctimas de estos menores.

8.- ¿Está de acuerdo que por la irresponsabilidad de los padres frente a las obligaciones afectivas, el menor se dedique a delinquir?

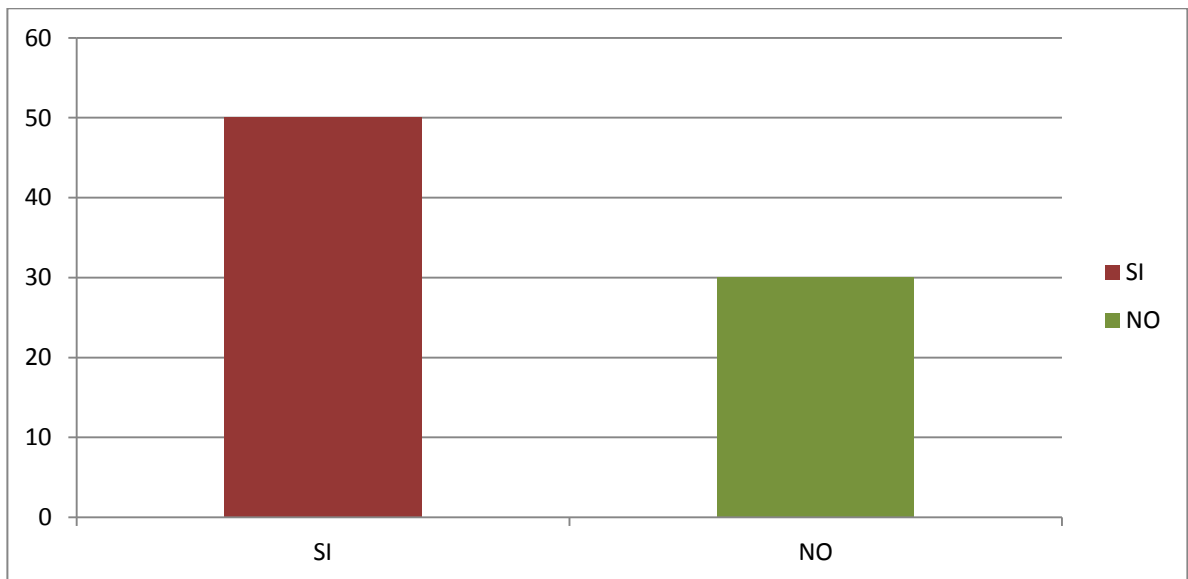
SI	%	NO	%	TOTAL	%
45	56	35	44	80	100



ANALISIS: En lo que se refiere a esta pregunta el 56% supo responder por la falta de irresponsabilidad de ciertos padres en su entorno producen muchos menores delincuentes.

9.-¿Considera Ud. que si se sancionara penalmente a los menores adolescente disminuiría los actos delictivos?

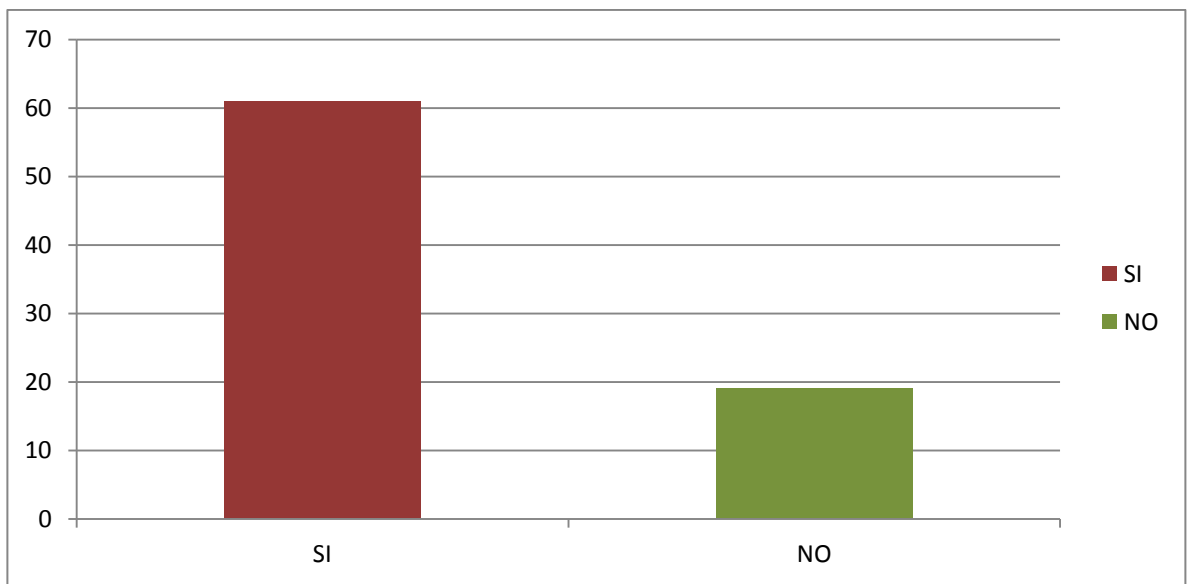
SI	%	NO	%	TOTAL	%
50	63	30	37	80	100



ANALISIS: En esta pregunta la mayoría y representando el 63% de los encuestados, manifestaron que se debe sancionar penalmente a los menores que cometen delitos penales, para terminar con la delincuencia juvenil.

10.- ¿Está Ud. de acuerdo que muchos familiares de la víctima están insatisfechos con la impartición de justicia?

SI	%	NO	%	TOTAL	%
61	76	19	24	80	100



ANALISIS: En esta pregunta el 76% de las personas encuestadas respondieron que las familias de las víctimas están insatisfechas con la impartición de justicia, que se da en nuestra ciudad.

3.6 COMPROBACION Y DISCUSION DE LA HIPOTESIS

Con la presente encuestas realizadas a diferentes personas del Cantón Quevedo, y las respuestas que nos da el cuadro de la tabulación puedo deducir que el 78% de las personas encuestadas contestaron que sí.

Con los resultados que nos dieron de las entrevistas, y las encuestas se confirma la hipótesis, que en la ciudad de Quevedo hay un alto índice de delincuencia juvenil. Que debido a la inimputabilidad de los menores, que el factor económico y la falta de educación conlleva al menor al cometimiento de actos delictivos.

En cuanto a las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis, me permitirá sugerir la reforma de una propuesta de ley en defensa de la vida de las personas.

CAPITULO IV

4. RECURSOS Y PRESUPUESTOS

4.1 RECURSOS HUMANOS

Lector de tesis.- Dr. Horacio Vasconez Bustamante.

Director de tesis.- MSc. Erwin Kleber Calle Galarza.

Investigadora.- Estela Beatriz Cortez Gómez.

- Jueces de menores
- Abogados en Quevedo
- Policía Judicial
- Dinapen
- Estudiantes de Jurisprudencia
- Padres de familia

4.2 RECURSOS MATERIALES

- COMPUTADORA
- CALCULADORA
- GRABADORA PORTATIL
- MATERIAL DE ESCRITORIO
- MATERIALES DE OFICINA
- PAPEL INEN 75GR.
- FOTOCOPIAS
- TRANSPORTES
- IMPREVISTO

4.3 PRESUPUESTO

CONCEPTO	VALOR UNIT.	VALOR/SUBTOT
DIGITADOR	\$20 DIARIO	\$300
COMPUTADOR	\$2 C/HORA	\$200
VIATICOS	\$5 DIARIO	\$160
MATERIAL LOGISTICO	\$55	\$150
COPIAS	\$0.05	\$150
ELABORACION DE LA TESIS		<u>\$200</u>
TOTAL		\$1160

El costo total del proyecto investigativo es de **\$1160** cubiertos en su totalidad por el investigador

4.4 CRONOGRAMA GENERAL

CUADRO N°6

N°	TIEMPO ACTIVIDADES	DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	TEMA	X																			
2	MARCO CONTEXTUAL		X	X																	
3	PROBLEMA				X																
4	OBJETIVOS					X	X														
5	MARCO TEORICO							X													
6	HIPOTESIS OPERACIONALIZACION									X	X										
7	METODOLOGIA										X	X									
8	ANALISIS RECOMENDACIONES													X	X						
9	PROPUESTA														X						
10	PRIMERA REVISION															X	X				
11	ULTIMA REVISION DE LA TESIS																	X	X		
12	PRESENTACION Y DEFENSA DE LA TESIS																			X	X

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- CONVENIOS INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.
- CODIGO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA.
- CODIGO PENAL.
- ENCICLOPEDIA JURIDICA, DEL DR. GALO ESPINOZA M.
- CABANELLAS GUILLERMO, DICCIONARIO JURIDICO.
- ELIZABETH B. HURLOCK, PSICOLOGA DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA, EDITORIAL BUENOS AIRES ARGENTINA.
- DR. RENE BODERO, DERECHO PENAL BASICO.
- DR. MARCELO CADENA, LAS INFRACCIONES O DELITO DE TRANSITO, CON SUS ANALOGIAS A LOS DELITOS DE HOMICIDIO.
- EDITORIAL PAIDOS, BUENOS AIRES ARGENTINA 1976
- RECURSOS TECNOLOGICOS.

GLOSARIO

Abuso Sexual: Constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete a un niño, niña, o adolescente aun con su aparente consentimiento mediante seducción , chantaje, intimidación, engaño, amenazas, o cualquier otro medio.

Abuso de Menores: Perjuicio de que se hace víctima a la juventud o a la infancia aprovechándose de su inexperiencia o explotando sus pasiones.

Agresión: Acción contraria al derecho del otro. Hecho de agredir.

Agredir: Acometer para matar, herir o dañar, insultar, injuriar.

Delito: Hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena más o menos grave. Jiménez de Azúa lo define como el acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena conforme a las condiciones objetivas de punibilidad.

Delincuencia: Conducta antisocial del hombre, reprimida por la ley penal, conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público, esta definición permite distinguir entre delincuencia y criminología.

Delincuencia Juvenil: Conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos y criminología que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente.

Derecho Penal: Conjunto de principios doctrinales y normas positivas referentes al delito, al delincuente y a la pena.

Delinquir: Cometer delito infringir de modo voluntario y doloso una norma jurídica cuando la acción u omisión se encuentra sancionadas con la ley penal.

Delincuente: Sujeto activo de una infracción

Delincuente Primario: Reo que comete por primera vez un delito-

Delincuente Profesional: Quien del delito hace medio de vida

Delincuente Sexual: Aquel que ataca la libertad sexual ajena

Delincuente Menor: Cometido por niños y jóvenes

Familia: Conjunto de individuos que viven en un mismo techo, bajo la autoridad del señor de ella. Hay varios tipos de familias, las

constituidas por padres e hijos, las desintegradas, convencionales y no convencionales.

Hurto: Delito del que, sin violencia ni amenazas contra las personas ni fuerza en las cosas sustrae fraudulentamente una cosa ajena con ánimo de apropiarse.

Impunidad: Estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por la ley le corresponda.

Infracción: Transgresión, quebrantamiento, violación incumplimiento de una ley, pacto o tratado.

Maltrato: Se entiende por maltrato toda conducta de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado.

Menor de Edad: Persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal determinada por la mayoría de edad.

Pandillas: Es un grupo de adolescentes y/o jóvenes que se juntan para participar en actividades violentas y delictivas, las pandillas están constituidas comúnmente entre niños o jóvenes de 13 a 20 años.

Orientación y Apoyo Familiar: Consiste en la obligación del adolescente, sus progenitores o representantes de participación en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.

Pena: Sanción previamente establecida por la ley para quien comete un delito o falta también especificada.

Prevención: Preparación, disposición de lo necesario para un fin, previsión, anticipado conocimiento de un mal o perjuicio, precaución, advertencia, aviso, inculcación o preocupación remedio, alivio de inconveniente o dificultad.

Robo: Es un delito contra el patrimonio, consiste en el apoderamiento de bienes ajenos con intención de lucrarse empleando para ello la fuerza en las cosas o bien la violencia o intimidación en las personas.

Robo Simple: es aquel cuya penalidad se divide en proporción al valor de lo robado.

Robo Agravado: El delito de robo se considera agravado si se ha ejecutado con el apoyo de armas, en la noche o en lugares despoblado o en pandillas.

Victima: Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos.³⁰

³⁰ Enciclopedia Jurídica Cabanellas.

Violencia: Consiste en la presión ejercida sobre la voluntad de una persona ya sea por medio de fuerzas materiales, ya acudiendo a amenazas para obligarlas a consentir en un acto jurídico.

La violencia es un elemento que se encuentra comúnmente en la delincuencia juvenil y es uno de los factores que influyen a los jóvenes a cometer actos ilícitos llevados por la violencia.

Violencia sexual: Se considera violencia sexual todo maltrato que constituye imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que le obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.³¹

³¹ Diccionario Jurídico Vol.1 DR. GALO ESPINOZA M.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

La falta de afectividad, amor, dialogo, por parte de los padres, conlleva al menor a la delincuencia ya que estos son factores que han impedido que los hijos tengan una buena relación con sus padres.

Se considera que muchas familias de las víctimas no están de acuerdo con la impartición de justicia que se da en nuestra ciudad.

Uno de los factores que influye en el alto índice de la delincuencia juvenil, es por la falta de sanción, ya que éstos son utilizados, para cometer delitos graves sin ser sancionados, volviendo a los menores útiles en el desarrollo de actos delictivos.

Mantener mayor control de nuestros hijos para evitar que se conviertan en delincuentes.

La extrema pobreza, es un factor para que exista el cometimiento de los delitos.

5.2 RECOMENDACIONES

Prevención, Orientación sobre la delincuencia se les debe dar al menor para que tome conciencia de lo que es bueno y malo y no se involucre en cometer actos delictivos.

Que se sancione a las personas que utilizan a los menores de edad para el cometimiento de los delitos

Que en los centros de internamiento de los menores infractores se intensifique la labor psicológica terapéutica educativa y se de cumplimiento estricto a lo estipulado en la ley para su rehabilitación.

Mejorar la economía del país. Para que de esta manera disminuya el alto índice de delitos cometidos por los menores.

CAPITULO VI

6.1 PROPUESTA ALTERNATIVA

Que se agregue un inciso al art. 305 del Código de la Niñez y la Adolescencia, donde establece lo siguiente.

Art.305. Inimputabilidad de los adolescentes. Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicaran las sanciones previstas en las leyes penales.

A excepción: De los delitos de homicidio, odio, sexuales-violación robo agravado; en tales condiciones y circunstancias que causen una grave conmoción social. En estos casos la privación de libertad de los adolescentes mayores de 16 años de edad, será equivalente a la mitad de la sanción establecida para estos delitos.

La propuesta jurídica sirve de instrumento jurídico para que se apliquen las sanciones de imputar a los menores adolescentes reincidentes, que cometan delitos penales, que atente contra la integridad física de las personas.

La presente propuesta permite la oportunidad de instaurar el respeto a la vida tal como lo establece nuestra Carta Magna.

Que la propuesta que expongo, sea aceptada y aprobada por la Asamblea Nacional, a través de sus representantes Provinciales y Nacionales. Promulgación en el Registro Oficial y ejecución por el Gobierno Nacional.

6.2 TITULO:

**EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LOS DELITOS
DE ROBO.**

PROBLEMA

LA INIMPUTABILIDAD DE LOS MENORES, SERÁ LA CAUSA DEL ALTO INDICE DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LOS DELITOS DE ROBO EN EL CANTON QUEVEDO.

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

EL PLENO

DE LA COMISION LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 175 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece: Las niñas, niños y Adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicaran los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidades de adolescentes infractores.

Que el Artículo 32 del código Penal, establece que nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia.

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones, que le confiere el Art.120 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador expide lo siguiente:

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Art. 305 Vigente: Inimputabilidad de los Adolescentes. Los adolescentes son penalmente inimputables y, por lo tanto no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Agréguese el siguiente inciso

A excepción de los delitos de homicidio agravado, de odio, delitos sexuales, en tales condiciones y circunstancias que causen una grave conmoción social. En estos casos la privación de la libertad de los adolescentes mayores de 16 años de edad, será equivalente a la mitad de la sanción establecida para estos delitos.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y cinco días de Junio del dos mil doce.

Presidente de la Asamblea Nacional

Secretario de la Asamblea Nacional.

6.3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

Evitar que los menores adolescentes sigan cometiendo actos delictivos

6.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Analizar las circunstancias por las cuales los menores adolescentes han cometido delitos de asesinatos
- Modificar la ley sobre la defensa a la vida
- Reformar el Código de la Niñez y la Adolescencia.

6.4. JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad, vemos y palpamos como se incrementa la delincuencia juvenil, en nuestra sociedad debido a la inimputabilidad de los menores y estos no son sancionados penalmente, por eso mi preocupación y sintiendo la necesidad de que se reforme la ley en defensa a la vida de las personas.

El índice criminológico sigue creciendo con la delincuencia por parte de menores y se suman los delitos que atentan contra la integridad física que hasta el momento han quedado en la impunidad y no puede ser que se atente contra la vida humana y no se sancionen a los culpables por ser menor de edad.

Con las reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia sobre la inimputabilidad de los menores se podrá imputar y sancionar penalmente a los menores infractores por los actos delictivos por parte de ellos, con esto estaríamos contrarrestando el constante aumento de delincuencia que vive a diario el país y la ciudad de Quevedo.

6.5. CONTENIDOS

El código de la Niñez y la Adolescencia vigente, enmarca una inimputabilidad de los menores que cometen delitos penales , ante estas circunstancias y como investigadora , creo que una de las razones para que exista un alto índice de delincuencia juvenil es por varios factores y causas , primeramente se debe a la inimputabilidad de los menores muchas veces utilizados por personas mayores que sin importarles nada los involucran a los adolescentes en la participación de cometimientos de delitos, sometiendo a la sociedad a un caos y como consecuencia desvirtuándolo de lo que debe ser.

La extrema pobreza, la falta de educación, la carencia de valores morales, éticos y espirituales, hace que conlleve al menor a involucrarse en actos delictivos.

Puedo determinar que este problema le corresponde al Estado, la sociedad y a la familia, desde los distintos ámbitos de adoptar medidas útiles para el buen desarrollo de los niños y adolescentes, sugerencias respecto van en el sentido de que debe existir prevención antes que

represión es fundamental esto que debe darse desde los hogares, unidades educativas. “Educa al niño y no se castigara al hombre, puesto que si hubiera una verdadera política de prevención no existiera tanta delincuencia.

ANEXOS

ANEXO 1



Entrevista con la señorita egresada Selene Tachón, ayudante judicial de la sala multicompetente de la corte provincial de justicia de los Ríos en Quevedo, la misma que colabora facilitándome los juicios para hacer las revisiones de un proceso de actos cometidos por menores.

ANEXO 2



Con el señor doctor Jorge Euvín, juez de la segunda sala multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de los Ríos, revisando procesos de actos cometidos por menores infractores.

ANEXO 3



Entrevista con el señor abogado Jorge Agustín Lara, secretario del juzgado de la Niñez y la Adolescencia, solicitando su versión sobre la Inimputabilidad.

